

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-4640 Orden MED/8/2021, de 18 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12379

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2021-4776 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas. Pág. 12381

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2021-4713 Decreto 1779/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/115/2020. Pág. 12388

CVE-2021-4714 Decreto 1824/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/11/2021. Pág. 12389

Ayuntamiento de Santander

CVE-2021-4716 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEG. PGE.2021.01815. Pág. 12390

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2021-4681 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Voto. Pág. 12391

CVE-2021-4682 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de las Rozas de Valdearroyo. Pág. 12392

CVE-2021-4683 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Miengo. Pág. 12393

CVE-2021-4684 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Valdáliga. Pág. 12394

CVE-2021-4685 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Soba. Pág. 12395

CVE-2021-4686 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Los Corrales de Buelna. Pág. 12396

CVE-2021-4687 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Campoo de Enmedio. Pág. 12397

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Arnauero

CVE-2021-4743 Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo por el sistema de concurso oposición para cubrir con contrato temporal plazas de Informador, Guía y Dinamizador Cultural del Ecoparque de Trasmiera. Expediente 200/2021. Pág. 12398

Ayuntamiento de Potes

CVE-2021-4715 Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal, de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local. Pág. 12409

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2021-4695 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral en la categoría de Agente de Arbitrios. Pág. 12418

CVE-2021-4696 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal en la categoría de Administrativos/as. Pág. 12427

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

CVE-2021-4699	Ayuntamiento de Reinosa Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, por movilidad y mediante concurso, de un puesto vacante de Policía Local.	Pág. 12436
CVE-2021-4747	Instituto Municipal de Deportes de Santander Bases reguladoras de la convocatoria para proveer por personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Conserje vacantes en la plantilla de personal laboral.	Pág. 12443
CVE-2021-4749	Bases reguladoras de la convocatoria para proveer por personal laboral fijo, mediante oposición libre, ocho plazas de Oficial tercera de Mantenimiento, vacantes en la plantilla de personal laboral.	Pág. 12453
CVE-2021-4806	Ayuntamiento de Valdeolea Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 21 de mayo de 2021, de bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicos Auxiliares de Educación Infantil (Escuela Infantil de 0 a 3 años).	Pág. 12462
CVE-2021-4694	Ayuntamiento de Villacarriedo Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.	Pág. 12464
CVE-2021-4669	Ayuntamiento de Villafufre Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 178/2021.	Pág. 12465

2.3. OTROS

CVE-2021-4698	Consejería de Sanidad Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud. Categoría Técnico de Farmacia.	Pág. 12466
----------------------	---	------------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-4825	Ayuntamiento de Escalante Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 12467
CVE-2021-4803	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12468
CVE-2021-4804	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2021, por suplemento de crédito. Expediente 2021/411.	Pág. 12470
CVE-2021-4779	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 12471
CVE-2021-4777	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 4/2021.	Pág. 12472
CVE-2021-4816	Ayuntamiento de Peñarrubia Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/21.	Pág. 12473

	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	
CVE-2021-4783	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 8/2021.	Pág. 12474
CVE-2021-4785	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021.	Pág. 12475
	Ayuntamiento de Solórzano	
CVE-2021-4787	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2021. Expediente 134/2021.	Pág. 12476
	Ayuntamiento de Valdáliga	
CVE-2021-4812	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2021007CE.	Pág. 12478
CVE-2021-4813	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P01/2021.	Pág. 12479
	Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha	
CVE-2021-4671	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12480
	Junta Vecinal de Lloreda	
CVE-2021-4678	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12482
CVE-2021-4680	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 12483
	Concejo Abierto de Rehoyos	
CVE-2021-4655	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12484
	Concejo Abierto de San Martín de Quevedo	
CVE-2021-4654	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12486
	Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares	
CVE-2021-4653	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12488
	Junta Vecinal de Setién	
CVE-2021-4652	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12490
	Junta Vecinal de Totero	
CVE-2021-4677	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12492
CVE-2021-4691	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 12493
	Concejo Abierto de Villar de Soba	
CVE-2021-4651	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 12494
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
	Ayuntamiento de Noja	
CVE-2021-4722	Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2021.	Pág. 12496
	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	
CVE-2021-4727	Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2021.	Pág. 12497
	4.4.OTROS	
	Agencia Cántabra de Administración Tributaria	
CVE-2021-4706	Resolución por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito enentre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana.	Pág. 12498

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-4754** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística de compensación económica en el Plan Parcial del Sector SEC SUR 8 de Matamorosa, por los terrenos de cesión obligada del aprovechamiento del Sector entre el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y Estación de Servicio Meruelo, S.L. Pág. 12500
- CVE-2021-4821** **Ayuntamiento de Guriezo**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de La Corra. Pág. 12501
- CVE-2021-4672** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.153, Centro de Educación Infantil Los Viveros. Pág. 12502
- CVE-2021-4454** **Ayuntamiento de Valdeolea**
Información pública de solicitud para concesión de autorización para la construcción de cierre de circuito entre las Subestaciones de Barruelo y Valdeolea, enlace entre Barruelo (Dev.r Valberzoso) y Valdeolea (Derv. Mata de Hoz). Pág. 12503
- CVE-2021-4718** **Ayuntamiento de Voto**
Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en parcela 14, del polígono 436, en Nates. Pág. 12504

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-4759** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Corrección de errores al anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/025/2006. MOD.03.2018 como consecuencia de la instalación de una caldera con quemador de gas natural y dejar sin uso (en reserva) otra de fuel óleo, cuyas instalaciones están ubicadas en La Serna de Iguña. Término municipal de Arenas de Iguña. Pág. 12505
- CVE-2021-4488** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-42-2020. Pág. 12506
- CVE-2021-4489**
Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-97-2020. Pág. 12514
- CVE-2021-4490**
Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-105-2020. Pág. 12519
- CVE-2021-4662** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales urbanas de Núcleo: Santibáñez - Ayuntamiento de Villacarriedo, con un volumen máximo anual de 22.995 metros cúbicos. Expediente V/39/00097H. Pág. 12523

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2021-4666** Información pública de extravío del Título de Formación Profesional de Grado Medio de Peluquería y Estética. Pág. 12524

7.5.VARIOS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2021-4689** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Ayuntamiento de Miengo, para la conservación, mantenimiento y explotación de las obras e infraestructuras del abastecimiento y saneamiento de Cantabria. Pág. 12525

- CVE-2021-4701** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado, a través de Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que la Comunidad Autónoma de Cantabria se integra en el Sistema Cartográfico Nacional. Pág. 12534

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2021-4641** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Perdiz Pardilla (PERDIX PERDIX HISPANIENSIS) en Cantabria. Pág. 12542
- CVE-2021-4700** Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Paíño Europeo (HYDROBATES PELAGICUS) en Cantabria. Pág. 12544

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2021-4656** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 12546

Mancomunidad de Municipios Sostenibles

- CVE-2021-4703** Información pública de la propuesta de creación del Geoparque Valles de Cantabria, aspirante a Geoparque Mundial de la UNESCO. Pág. 12547

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2021-4735** Notificación de decreto 88/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2021. Pág. 12549
- CVE-2021-4736** Notificación de resolución de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 506/2019. Pág. 12551

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2021-4693** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 157/2021. Pág. 12552
- CVE-2021-4705** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2021. Pág. 12553

Juzgado de lo Social Nº 11 de Bilbao

- CVE-2021-4697** Notificación de decreto en pieza de ejecución 112/2020. Pág. 12556

Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander

- CVE-2021-4709** Notificación de sentencia 95/2021 en juicio verbal 343/2020. Pág. 12557

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-4640 *Orden MED/8/2021, de 18 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC nº 35 de 20 de febrero de 2020, regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así, en base a la regulación del veterinario habilitado o autorizado y del veterinario de explotación de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, así como de las condiciones de reconocimiento del veterinario autorizado en el ámbito de la salud y bienestar animal que establece el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias aplicables al intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, se ha podido regular la intervención del veterinario de explotación autorizado en la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero de Cantabria con la publicación de la MED/2/2020, de 6 de febrero. No obstante, una vez superada la etapa inicial de su puesta en marcha y visto que en determinadas zonas donde se ubica la explotación carecen de veterinario clínico, sumado a que en dichas zonas predomina el ganado en régimen semi extensivo lo que conlleva a discriminar su participación en la ejecución de estos programas sanitarios mediante la figura de veterinario de explotación, resulta conveniente efectuar la modificación que recoge la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la campaña de saneamiento ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno.- Se da una nueva redacción al punto G del artículo 21, que queda redactado en los siguientes términos:

"Con carácter excepcional, en aquellos casos en los que por causas no imputables al titular de la explotación no sea posible disponer de veterinario de explotación autorizado conforme a los criterios b), c) y d) del presente artículo, podrán ser autorizados aquellos veterinarios individualmente y no bajo forma societaria, empresa o grupo, que se encuentren autorizados por el procedimiento de veterinario de explotación o acrediten una experiencia mínima en ejecución de campaña de saneamiento de tres años y 50.000 reses. Dicha circunstancia deberá ser acreditada mediante el correspondiente documento de justificación aportado junto al Anexo IV de solicitud".

Dos.- Se sustituye el Anexo IV, modelo de solicitud de autorización de veterinario de explotación para la ejecución de la campaña de saneamiento ganadero, por el modelo que se adjunta a la presente Orden.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Juan Guillermo Blanco Gómez.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

**ANEXO IV
SOLICITUD EJECUCIÓN CAMPAÑA DE SANEAMIENTO
POR VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN**

NOMBRE D/Dª		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIE	
VIA	NOMBRE DE LA VIA	Nº	BL	PISO		PTA	
COD. POSTAL	LOCALIDAD	MUNICIPIO	TITULAR DEL CEA				
			E	S	3	9	0 0 0 0

y las siguientes explotaciones, sanitariamente vinculadas, de la misma titularidad:

CEA							
E	S	3	9			0	0 0 0 0
CEA							
E	S	3	9			0	0 0 0 0

SOLICITA Que la campaña de saneamiento ganadero de su explotación sea realizada por el siguiente veterinario de explotación:

- Con carácter exclusivo por D./Dª..... veterinario colegiado Nº.....
- Por alguno de los veterinarios integrados en la empresa o agrupación de veterinarios denominada.....

y AUTORIZA al mismo para que recabe datos relativos al cumplimiento del artículo 21 de la ORDEN MED/2/2020 de 6 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria al Ilustre Colegio de Veterinarios de Cantabria

En....., a.....de.....de 20...

Fdo.:.....

ACEPTO la designación del titular de la explotación para actuar como veterinario de explotación en la Campaña de saneamiento ganadero del año 202... y sucesivas

En de dede 20...

Fdo.:.....

SRA. DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA

Esta solicitud deberá ir acompañada del Certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de Campaña

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-4776 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

Habiéndose aprobado inicialmente, en la sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo el día 25 de marzo de 2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, no habiéndose presentado alegación ni reclamación alguna al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar acuerdo alguno, siendo su contenido literal el que sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.4.h) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, previa o posterior, tendente a verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones señaladas por la legislación del suelo y ordenación urbana tanto para procedimientos iniciados a instancia de parte mediante la presentación de la correspondiente solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación, o la modificación de su objeto o contenido, como en procedimientos iniciados de oficio de naturaleza inspectora para el descubrimiento de obras no amparadas en la correspondiente licencia, declaración o comunicación con la finalidad de su regulación.

ARTÍCULO 3.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el caso de los procedimientos iniciados a instancia de parte en el momento de presentación de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación previa, que no se realizará o tramitará sin que se haya realizado el pago, y en su caso de los procedimientos iniciados de oficio, cuando se lleve a cabo la actuación de inspección o comprobación que tenga por finalidad la regularización de las obras no amparadas en la licencia, declaración responsable o comunicación previa con independencia de la iniciación del expediente administrativo que se incoe para legalizar su situación.

Cuando las obras se hayan comenzado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber presentado la comunicación, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios a que se refiere la presente ordenanza.

En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

BASES Y TARIFAS

ARTÍCULO 5.

1. Se tomará como base de la presente exacción, en general, el coste real y efectivo de la obra civil, con exclusión total del valor de la maquinaria e instalaciones industriales.

2. En particular:

a) En las obras de demolición, la cantidad en metros cuadrados de la planta o plantas a demoler.

b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado o relleno de solares, los metros cúbicos de tierra a remover.

c) En las parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc, la superficie, expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes, los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

e) En las autorizaciones para ocupar, habitar o alquilar viviendas o locales de cualquier clase, sean éstos cubiertos o descubiertos, la superficie útil en metros cuadrados.

f) En las prórrogas de expedientes ya liquidados según la presente Ordenanza, la cuota satisfecha en el expediente originario corregido por los módulos de coste de obra vigente en cada momento.

g) En las obras menores, la unidad de obra.

h) En las colocaciones de muestras comerciales, la unidad de muestra.

i) En los cerramientos de solares, los metros lineales de valla, cualquiera que sea la naturaleza de la misma.

j) En los cambios de uso, la superficie objeto de cambio, medida en metros cuadrados.

k) En la corta de árboles, la unidad natural.

ARTÍCULO 6.

Para la determinación de la base, se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras, construcciones o instalaciones, los criterios definidos en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para determinar la base imponible de este impuesto. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal correspondiente para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

ARTÍCULO 7.

Se consideran obras menores:

a) Las que no afectan a la estructura, muros de carga, escaleras, ascensores, fachadas y otros elementos esenciales de la construcción.

b) Cualesquiera otras que se consideren como tales en los acuerdos municipales correspondientes.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ARTÍCULO 8.

Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. Instalaciones, construcciones y obras:

Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso.... 2%.

EPÍGRAFE 2. Obras de demolición:

— 8,48 €/m² de planta o plantas.

Si se presenta un proyecto de demolición se aplicarán las tarifas del epígrafe 1.

EPÍGRAFE 3. Movimiento de tierra:

— 0,23 €/m³ por el vaciado, desmonte, relleno, de solares o cualquier otro movimiento de tierras.

EPÍGRAFE 4. Licencias para segregaciones, parcelaciones y agrupaciones será el 1,40% del valor catastral de la superficie a segregar, agrupar. La cuota mínima será de 40 euros.

EPÍGRAFE 5. Demarcación de alineaciones y rasantes:

Por la prestación del servicio de tira de cuerda:

Hasta 10 m lineales.... 10 €.

Por cada metro de exceso.... 1,67 €.

EPÍGRAFE 6. Licencias de primera ocupación:

Las licencias para ocupar, habitar, alquilar viviendas o locales de cualquier clase:

1.- Viviendas.... 100 €/vivienda.

2.- Locales comerciales, industriales, almacén, oficina, servicios, depósito, cubiertos o no.... 30 €/local.

EPÍGRAFE 7. Prórrogas de expedientes:

Sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento:

1.- Primera prórroga.... 10%.

2.- Segunda prórroga.... 20%.

EPÍGRAFE 8. Obras menores:

Sobre el presupuesto de ejecución de las mismas.... 2%.

En ningún caso la cuota podrá ser inferior a 10,20 €.

EPÍGRAFE 9. Colocación de muestras comerciales:

— 8,79 € Por cada una.

EPÍGRAFE 10. Cerramiento de solares con vallas de cualquier clase:

— 0,81 €/metro lineal.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

EPÍGRAFE 11. Corta de árboles:

Por cada árbol cortado.... 42,36 €.

EPÍGRAFE 12. Cambio de uso:

Por metro cuadrado.... 0,80 €/m².

En ningún caso la cuota podrá ser inferior a 10,20 €.

EPÍGRAFE 13. Licencias de calas:

En función del depósito exigido por la obra a realizar en la vía pública.

1.- Hasta 320 € de presupuesto de depósito.... 10 €.

2.- Más de 320 € de presupuesto de depósito.... 2 % del presupuesto.

EPÍGRAFE 14. Tramitación delimitación de unidades de ejecución:

— 0,07 euros/m² construido computable en la unidad de ejecución.

EPÍGRAFE 15. Tramitación de estatutos y bases de actuación de las Juntas de Compensación:

— 0,035 euros/m² construido computable en la unidad de ejecución.

EPÍGRAFE 16. Tramitación de proyectos de Compensación y Reparcelación:

— 0,068 euros/m² construido computable en la unidad de ejecución.

EPÍGRAFE 17. Tramitación de modificaciones del Planeamiento y Planes de Desarrollo:

— 0,068 euros/m² construido computable en el planeamiento.

EPÍGRAFE 18. Tramitación de expedientes de expropiación forzosa de iniciativa particular:

— 100 € por parcela a expropiar.

EPÍGRAFE 19. Proyectos de urbanización:

El 2% del presupuesto general total de la ejecución material del proyecto.

EPÍGRAFE 20. Cartografía:

Hoja normalizada 1/500 formato digital.... 35 €.

Hoja escala 1/500 ploteada a color.... 12 €.

Hoja escala 1/500 copia B/N.... 5 €.

Venta CD Plan General de Ordenación Urbana.... 20 €.

EPÍGRAFE 21. Tasa de cartografía.

En concepto de mantenimiento de la cartografía, verificación de la cartografía aportada por el promotor y comprobación de replanteos cartográficos, utilización y reposición de puntos de la red cartográfica municipal de Medio Cudeyo, se evalúan en 3,5 €/Ha del área que abarque el proyecto de edificación con un mínimo de 35 euros que se abonarán en la autoliquidación previa a la tramitación del expediente de licencia de obras.

EPÍGRAFE 22. Tramitación de expedientes de cálculo de beneficios fiscales para la descalificación de viviendas de protección oficial.

— 100 euros por vivienda.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

DESESTIMIENTO Y CADUCIDAD

ARTÍCULO 9.

En tanto no sea notificado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, se podrá renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la Tasa en un 20% de lo que correspondería pagar de habersele concedido una licencia.

ARTÍCULO 10.

Todas las licencias que se concedan, llevarán fijado un plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure expresamente el plazo de ejecución, Este se entenderá de doce meses para las obras menores, colocación de carteles en vía pública y corta de árboles y de veinticuatro meses para las restantes.

ARTÍCULO 11.

Si las obras no estuviesen terminadas en las fechas de vencimiento establecido, las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que como máximo será la mitad del de la licencia originaria.

ARTÍCULO 12.

Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de seis meses, se considerará la licencia concedida para las mismas caducada, y si las obras se iniciaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos. Asimismo, si la ejecución de las obras se paralizara por un plazo superior a los seis meses, se considerará caducada la licencia concedida y antes de volverse a iniciar, será necesario un nuevo pago de derechos.

ARTÍCULO 13.

La caducidad o denegación expresa de la licencia no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la Tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 14.

1. Las personas interesadas en solicitar una licencia urbanística o en presentar una declaración responsable o comunicación, deberán acompañar a los documentos normalizados por el Ayuntamiento para tal fin el Proyecto Básico y de Ejecución visado por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico autor del Proyecto de obras respectivo y Memoria especificando la naturaleza de la obra, lugar de emplazamiento, mediciones y el destino del edificio. De todo ello se presentarán tres ejemplares.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por personal técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar con una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto nuevo o reformado y, en su caso, los planos y memorias de la modificación o ampliación.

ARTÍCULO 15.

Quienes sean titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar, con carácter provisional, el importe correspondiente a la cuota del proyecto o presupuesto presentado.

ARTÍCULO 16.

La placa en donde conste la licencia cuando se precise, o las cartas de pago o fotocopias de unas y otras, obrarán en el lugar de las obras mientras éstas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de agentes de la autoridad municipal, quienes, en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

ARTÍCULO 17.

1. En las solicitudes de licencias para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, se deberá solicitar previamente o simultáneamente a la licencia de demolición de las construcciones existentes, explotación, desmonte o la que fuera procedente.

2. En estas obras, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado público y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.

Asimismo, será previa a la licencia de construcción la solicitud de licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes.

ARTÍCULO 19.

Cuando las obras tengan un fin concreto y determinado para la apertura de establecimientos, se solicitarán o comunicarán ambas conjuntamente, cumpliendo los requisitos que la legislación vigente y ordenanzas municipales exigen para ambas.

ARTÍCULO 20.

La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

ARTÍCULO 21.

Todas las liquidaciones tendrán el carácter de provisional hasta que, una vez terminadas las obras, se compruebe por la Administración Municipal, las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán las liquidaciones definitivas que serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales.

ARTÍCULO 22.

Tan pronto se presente una solicitud de licencias de obras, la Alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la Depositaria Municipal, equivalente, aproximadamente, al 20% del importe que pueda tener la Tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud. Dicho depósito será devuelto al interesado tan pronto se haya concedido la licencia definitiva.

ARTÍCULO 23.

La presente Tasa es compatible con la de ocupación de terreno de dominio público o la de apertura de establecimientos. Tanto unas como otras podrán tramitarse conjuntamente y decidirse en un solo expediente.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ARTÍCULO 24.

La presente Tasa no libera de la obligación de pagar cuantos daños se causen en bienes municipales de cualquier clase.

ARTÍCULO 25.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

Medio Cudeyo, 24 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2021/4776](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4713 *Decreto 1779/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/115/2020.*

Con fecha 17 de mayo de 2021 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 1779/2021 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal PABLO ANTUÑANO COLINA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 15 DE MAYO DE 2021:

AINARA GÓMEZ CAMPOMAR y FERDI DE CARVALHO.

Segundo.- Comunicar esta Resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 18 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/4713

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-4714 *Decreto 1824/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/11/2021.*

Con fecha 19/05/2021 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1824/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estando previsto ausentarme del término municipal desde el día 19 de mayo hasta el 21 de mayo de 2021 ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde".

En consecuencia, a la vista de la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de alcalde-presidente en el primer teniente de alcalde D. José M^a Liendo Cobo, durante el periodo comprendido entre los días 19 de mayo hasta el 21 de mayo de 2021, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2021.

El alcalde en funciones,
José María Liendo Cobo.

2021/4714

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-4716 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEG. PGE.2021.01815.*

Ausentándome de la ciudad del 17 al 19 de mayo de 2021, ambos inclusive, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía que asumirá del 17 al 19 de mayo de 2021, ambos inclusive.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 17 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

[2021/4716](#)

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-4681 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Voto.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de mayo de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE VOTO:

D^a PATRICIA RANERO GONZÁLEZ (DNI N^o: ****7962-F).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de mayo de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2021/4681

CVE-2021-4681

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-4682 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de las Rozas de Valdearroyo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de mayo de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO:

D^a. MARTA GONZÁLEZ CASTAÑEDA (DNI N^o:****5901-N).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de mayo de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

[2021/4682](#)

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-4683 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Miengo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de mayo de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE MIENGO:

D. JUAN CARLOS ABENOJAR RUIZ (DNI N^o:****38841-Y).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de mayo de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2021/4683

CVE-2021-4683

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-4684 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Valdáliga.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de mayo de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE VALDÁLIGA:

D. TIBURCIO ÁNGEL FERNÁNDEZ OSLÉ (DNI: ****7129-W).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de mayo de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2021/4684

CVE-2021-4684

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-4685 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Soba.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de mayo de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE SOBA:

DOÑA CECILIA DORINDA CADAYA PÉREZ (DNI Nº: ****9382T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de mayo de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2021/4685

CVE-2021-4685

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-4686 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Los Corrales de Buelna.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de mayo de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE LOS CORRALES DE BUELNA:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ MARCANO (DNI N^o:****68207-N).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de mayo de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

[2021/4686](#)

CVE-2021-4686

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2021-4687 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Campoo de Enmedio.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 17 de mayo de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE CAMPOO DE ENMEDIO:
DON ELIPIO MERINO LÓPEZ (DNI N°: ****9294-B).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de mayo de 2021.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2021/4687

CVE-2021-4687

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-4743 *Bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo por el sistema de concurso oposición para cubrir con contrato temporal plazas de Informador, Guía y Dinamizador Cultural del Ecoparque de Trasmiera. Expediente 200/2021.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2021, se procede a la aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de la indicada bolsa. A tales efectos se abre el correspondiente plazo de solicitudes y presentación de méritos objeto de valoración durante 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El texto íntegro de las Bases será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios (<https://arnuero.sedelectronica.es/board>) y en el Portal de Transparencia (<https://arnuero.sedelectronica.es/transparency>) de la Sede Electrónica Municipal y todos los sucesivos anuncios correspondientes a la convocatoria serán publicados en dicho Tablón de Anuncios.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes conforme a lo indicado en la Base 5, debiendo asimismo cumplimentar y presentar los Anexos I y II que forman parte de las Bases, con acreditación de lo aportado conforme a lo señalado en las Bases 5 y 8.3.

Arnuero, 19 de mayo de 2021.

El alcalde presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

BASES QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA CUBRIR CON CONTRATO TEMPORAL, PLAZAS DE INFORMADOR, GUÍA Y DINAMIZADOR CULTURAL EN EL ECOPARQUE DE TRASMIERA DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

1.- Objeto.

La convocatoria está destinada a la formación de una bolsa de empleo de INFORMADOR, GUÍA Y DINAMIZADOR CULTURAL EN EL ECOPARQUE DE TRASMIERA que permita la provisión de personal cuando surja la necesidad de contrataciones laborales temporales, con ocasión, entre otras circunstancias, de situaciones de acumulación de tareas, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, y cualquier otra situación excepcional e inaplazable que pueda surgir a lo largo del año.

Estos contratos se regirán por lo establecido en la legislación laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales temporales, siendo sus retribuciones las correspondientes a su categoría profesional.

El contrato objeto de la presente convocatoria se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

El contrato extenderá su duración desde el momento en que se formalice el mismo y finalizará, en todo caso, con la conclusión de la obra o servicio, o la finalización del periodo en su caso establecido.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

2.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

La jornada de trabajo se establece en 37,5 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, que se reflejarán en su caso en el correspondiente contrato laboral, siendo las funciones a desempeñar las propias de guía de turismo, informador, dinamizador cultural, en un perfil cada vez más polivalente en atención a la diversidad de actividades de distinta naturaleza que se desarrollan en el Eco Parque de Trasmiera. Con carácter meramente indicativo, y no exhaustivo, algunas de las funciones a desempeñar, son las siguientes:

- Información y orientación sobre el patrimonio natural y cultural del municipio y otros recursos turísticos de la región. Atención en puntos de información turística temporales.
- Gestión de reservas para visitas en los distintos centros de interpretación municipales.
- Realización de visitas guiadas en espacios públicos municipales: Casa de las Mareas, Molino de mareas de Santa Olaja, Observatorio del Arte, Centro de Tradiciones Salvador Hedilla; Oficina de Información del Camino de Santiago, entre otros.
- Desarrollo de actividades de dinamización del patrimonio cultural y natural, tales como gymkanas educativas, rutas guiadas en la naturaleza, visitas teatralizadas, apoyo logístico en eventos.
- Participación en proyectos de educación ambiental, o sensibilización sobre el patrimonio cultural, desarrollo de programas de sensibilización ambiental y cultural para escolares.

3.- Publicidad y notificaciones:

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncio y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero <https://arnuero.sedelectronica.es>. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal <https://arnuero.sedelectronica.es/board>

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

4.- Requisitos de las/os aspirantes.

4.1. Para ser admitida/o al concurso-oposición que se convoca, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge condescendiente de aquellas/os, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

- c) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión de algunas de las titulaciones requeridas: Bachillerato, formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
- e) Estar en posesión de carné de conducir clase B
- f) Nivel B1 de inglés o equivalente.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación.

5.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el barrio Palacio nº 1, 39195 Arnuero, Cantabria, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento y se incluye en el anexo I de las presentes bases. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero en la siguiente dirección: <https://arnuero.sedelectronica.es>

A la solicitud, en la que el aspirante declarará reunir los requisitos de la convocatoria, se acompañará, en todo caso:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.
- Fotocopia compulsada del Título exigido para participar en el proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada de título oficial, que acredite los conocimientos requeridos de inglés.
- Vida laboral actualizada.
- Relación numerada de méritos a valorar que deberán consignarse en el Anexo I y que se acompañará de fotocopias compulsadas acreditativas de los mismos (contratos de trabajo, certificaciones de servicios prestados, cursos, talleres, etc.)

Surtirán igual valor que sus originales o que las fotocopias compulsadas aquellos documentos aportados que cuenten con Código Seguro de Verificación (CSV) y la verificación resulte positiva.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por él alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

6.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto con la composición del tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la prueba, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, y ello sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará esta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue, puesto que será compatible con el de Vocal. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto salvo que simultáneamente sea Vocal, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

8.- Procedimiento de selección.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán de ir provisto del DNI o documento equivalente. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición de carácter eliminatorio, que consistirá en la realización previa de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, y una fase de concurso.

8.1 Fase de oposición. Puntuación máxima 10 puntos

Se valorará en este apartado, según apreciación del Tribunal de selección, la idoneidad de los candidatos para llevar a cabo las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. En este sentido se realizarán los siguientes **ejercicios**:

1.- Ejercicio teórico, se realizará una prueba escrita, directamente relacionada con las funciones a desarrollar, preferentemente de tipo de test. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 5 puntos.

2.- Parte práctica: en este apartado se planteará al candidato una situación, relacionada con alguno de los contenidos que figuran en el Anexo II, en la que deberá facilitar determinada información a un visitante de nuestro municipio. Se valorará el alcance de sus conocimientos, la soltura en la exposición y la utilidad y claridad de la información facilitada por el candidato. El Tribunal podrá plantear cuestiones o situaciones relativas a otros aspectos del perfil requerido, tales como los conocimientos para el desarrollo de actividades de dinamización en la naturaleza y dentro de los Centros de Interpretación u otros espacios de patrimonio cultural. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 5 puntos.

8.2 Fase de concurso. Puntuación máxima 7 puntos.

La fase de concurso tiene por objeto valorar los méritos de cada aspirante conforme al siguiente baremo.

1. Acreditación de habilitación como Guía turístico de Cantabria: **1 PUNTO**
2. Formación Académica: **Puntuación máxima 2 PUNTOS**
 - a. Diplomatura/Grado en Turismo, en Empresas turísticas o equivalentes: 2 PUNTOS
 - b. Diplomatura/Grado en Ciencias Ambientales: 1 PUNTO
 - c. Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas; en Animación Turística; en Información y Comercialización Turística; o equivalente: 1 PUNTO

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

3. Experiencia profesional: **Puntuación máxima 2 puntos**

- a. Por cada mes completo trabajo en cualquier Administración Pública en un puesto de características similares al que se opta (guía turístico, informador turístico, guía de museo, ...) acreditados mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados: 0,15 punto.
- b. Por cada mes completo trabajado en el sector privado, en un puesto de características similares al que se opta, acreditados mediante el correspondiente contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral: 0,05 puntos.

4. Cursos de formación: **Puntuación máxima 2 puntos:** Sólo se valorarán cursos realizados a partir del 1 de enero de 2010 y que estén relacionados con el puesto a desempeñar, impartidos por las Administraciones Públicas o Escuelas y organismos públicos, valorándose mediante la aplicación del siguiente baremo:

- a. Entre 20 y 40 horas: 0,05 puntos.
- b. Entre 41 y 100 horas: 0,10 puntos
- c. Entre 101 y 250 horas: 0,15 puntos
- d. Más de 250 horas: 0,25 puntos

8.3 Documentación y acreditación de los méritos a valorar:

Prestación de servicios previos.: Los contratos de trabajo (originales o copias compulsadas) e Informe de vida laboral de la Seguridad Social

Formación profesional: Se acreditarán mediante copia compulsada de los cursos de formación, en el que deberá constar el contenido y el número de horas de formación recibidas.

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que, si no se aportan los mismos, en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración. Sin perjuicio de ello, surtirán igual valor que sus originales o que las fotocopias compulsadas aquellos documentos aportados que cuenten con Código Seguro de Verificación (CSV) y la verificación resulte positiva.

9.- Elaboración de bolsa de aspirantes.

9.1 Lista de aspirantes Concluida las fases de concurso y oposición, el Tribunal elaborará la lista de las/os aspirantes estableciendo el orden de prelación para su nombramiento.

Se podrán presentar alegaciones a la clasificación de los aspirantes por un periodo de 3 días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, tras los cuales se elevará la clasificación a definitiva.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La lista tendrá una vigencia de un año y será prorrogable por periodos anuales hasta que se realice una nueva convocatoria que dejaría sin efecto la anterior.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

9.2. Funcionamiento de la bolsa de empleo y sistema de llamamiento.

El orden de puntuación en las pruebas de selección determinará el puesto en la bolsa de empleo, y generará el derecho a ser llamado para una contratación temporal respetando dicho orden. El puesto en la bolsa de trabajo de cada aspirante se mantendrá durante la vigencia de la bolsa de empleo, aun habiendo formalizado uno o más contratos temporales con este Ayuntamiento, y por tanto subsistirá el correspondiente derecho de prelación según el orden establecido, en tanto no se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el periodo de contratación durante el mismo año, en un solo contrato o en su caso teniendo en cuenta la suma de varios contratos temporales, supere un periodo de 9 meses. En este caso pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo en el año de que se trate, recuperando el puesto en años sucesivos.
- b) Que en el supuesto de que la bolsa de empleo se prorrogue en ejercicios futuros, por no haber realizado nueva convocatoria, la suma total de todos los periodos trabajados no supere los 23 meses. En este caso supondrá la exclusión del candidato de la bolsa.
- c) Que realizado llamamiento de un aspirante, éste no respondiera al mismo o lo rechazara sin motivo justificado. En este supuesto el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa. Si tal circunstancia se reiterase una segunda vez, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Si aquel candidato a quien correspondiera el llamamiento por orden de prelación en la bolsa se encontrase ya contratado por el Ayuntamiento de Arnauero, será llamado el siguiente, si bien el primero mantendrá su puesto para futuros llamamientos en tanto no se den las circunstancias anteriormente mencionadas como causas de pérdida del puesto en la bolsa. Así mismo si el candidato se encontrara en activo en otro centro de trabajo ajeno al Ayuntamiento de Arnauero en el momento del llamamiento, y acreditara debidamente tal extremo, conservará su derecho en la bolsa para posteriores llamamientos.

El llamamiento se llevará a efecto de oficio por riguroso orden de puntuación en la bolsa de empleo. A estos efectos, los/as integrantes de la bolsa, en la solicitud que presenten, deberán facilitar un correo electrónico y número de teléfono móvil o fijo de contacto, al que serán llamados en caso de necesidad de contratación, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la bolsa de empleo, el/la aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina con IBAN sellado por Entidad Bancaria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 5 meses el trabajador se considera que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluidos en nuevos llamamientos. Si la contratación superara el plazo de 5 meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de puesto de trabajo.

10.- Transparencia en la gestión de la bolsa de empleo y protección de datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento. En todo caso los anuncios correspondientes a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondientes a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y tres últimas cifras del DNI como identificación del opositor.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
CIF: P3900600B
Barrio Palacio s/n, Arnúero, Cantabria
Teléfono: 942 677041

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos se tratarán para realizar la gestión de personal, gestión de nómina, formación de personal, acción social a favor del personal de Administraciones Públicas, promoción de personal, oposiciones y concursos, prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

Los datos serán objeto de tratamiento durante la relación jurídica de ámbito laboral, estatutaria o funcionarial, según corresponda, y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Posteriormente, conservados en función de las posibles responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento, así como por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales y que es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Destinatarios:

Los datos personales podrán ser facilitados a Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Entidades Bancarias, AEAT y Gobierno de Cantabria.

11.- Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte de esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La presente convocatoria y bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO I

D/Doña..... con
D.N.I....., mayor de edad, y con domicilio en la
calle....., n.º.....
localidad.....provincia.....
C.P....., teléfono....., email.....

EXPONE

1. Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria del Ayuntamiento de Arnuevo para la constitución de una Bolsa de Empleo de **INFORMADOR, GUÍA Y DINAMIZADOR CULTURAL EN EL ECOPARQUE DE TRASMIERA**, que acepta plenamente
2. Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las citadas bases, siendo de su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, no haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada/o o inhabilitada/o.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia del título académico exigido para participar en el proceso
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducción.
- d) Vida laboral actualizada
- e) Relación de méritos a valorar:*

1.....	2.....
3.....	4.....
5.....	6.....
7.....	8.....
9.....	10.....
11.....	12.....
13.....	14.....

(si se precisa indicar más méritos, adjunte otra hoja)

*Los méritos a valorar deberán justificarse con originales o fotocopias compulsadas o mediante documentos con CSV, conforme se señala en la Base 8.3

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo tiempo se adjuntan y por formulada la solicitud para ser admitido/a en las pruebas selectivas convocadas en las presentes bases.

En a de de 2021.

Firma del interesado/a

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO II

Relación de temas sobre los que versará la fase de oposición de la bolsa de empleo de informador, guí ay dinamizador cultural en el Ecoparque de Trasmiera:

- I. Conocimiento del entorno del Municipio de Arnauero: Callejero, ubicación de los servicios públicos más destacados (Policía Local, consultorios médicos, farmacia, Casa Consistorial, etc.), vías de comunicación de acceso y salida del Municipio e interconexión entre sus núcleos de población.
- II. Conocimiento de los recursos naturales y paisajísticos del Municipio
- III. Conocimiento de los recursos culturales, museísticos y monumentales del Municipio.
- IV. Conocimiento de la oferta turística y hostelera privada del Municipio.
- V. Conocimiento de los principales recursos turísticos de Cantabria. Conocimiento general de las vías de comunicación y medios de transporte más relevantes de la región.
- VI. Habilidades en el manejo de grupos.
- VII. Habilidades en el desarrollo de actividades de dinamización turística, ambiental y cultural.
- VIII. Conocimientos sobre las Guías para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en el sector turístico publicadas por la Secretaría de Estado de Turismo.

[2021/4743](#)

CVE-2021-4743

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-4715 *Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal, de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local.*

BASES

1. OBJETO

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de CUATRO plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local para reforzar y apoyar a la plantilla de Policía Local, en régimen laboral temporal, con motivo del incremento de la población en la época estacional y temporal, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su redacción dada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre, así como en el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Las tareas a desempeñar son las previstas en el artículo 8.3. de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, que se indican a continuación:

- Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

El régimen jurídico del contrato, acogido a la modalidad de por obra o servicio, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.a y artículo 2º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo la causa del mismo el aumento de la población que sufre el municipio de Potes durante los meses de verano, por lo que se hace necesario contratar personal de refuerzo con funciones de auxiliar de la policía local.

- Su duración será la de la obra o servicio.
Las funciones a prestar son las siguientes: Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales, dirigir el tráfico en el caso urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación y participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido en las leyes, sin perjuicio de su concreción el contrato individual de trabajo, velar por el cumplimiento del ordenamiento municipal así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.
- La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica siguiente Ley 3/2014, de 17 de diciembre de por la que se modifica la ley 5/2000 de 15 de diciembre, de coordinación de policías locales. Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado. Así como Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. REQUISITOS

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Talla mínima de altura: 1,65 metros de altura los varones y 1,60 metros las mujeres. (Previo al nombramiento, se procederá a comprobar la talla del aspirante. Quedará excluido definitivamente el que no alcance la talla señalada como requisito, independientemente de su admisión anterior).
- g) Compromiso de no portar armas, que se prestará mediante declaración responsable.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA

La duración del contrato será desde el día 1 de julio hasta el día 30 de septiembre, estableciéndose un período de prueba de 15 días.

4. JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo. La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo y descansos), será determinada por el Ayuntamiento, y el horario será rotativo en turnos de mañana - tarde, todo ello en los términos que se determinen por el ayuntamiento

5. RETRIBUCIONES

Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.122,22 euros (mil ciento veintidós euros y veintidós céntimos de euro), más la parte proporcional que corresponda a las pagas extraordinarias.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de instancias se efectuará en las oficinas municipales en los **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC (BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA), por la urgencia que conlleva la selección de este personal en horario de Registro, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas. Si el último día natural recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil, debiendo entregarse la siguiente documentación:

- a) Instancia en el modelo que se indica en el Anexo II, solicitando la participación en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- e) Documentación acreditativa de los méritos (en caso de presentación, se presentará certificado de servicios prestados, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. Y además del certificado, se adjuntará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social; sin ambos documentos, esta documentación o méritos, no serán objeto de valoración en ningún caso).
- f) Compromiso de presentación del certificado médico de acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de Policía Local, con indicación de estatura.

El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de refuerzo auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura, se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación, de forma anterior a la misma.

En el caso de que se presenten las instancias y documentación en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá igualmente un correo electrónico a : ayuntamiento@potes.es, con el Anexo III que figura en estas bases debidamente cumplimentado.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Finalizado el plazo anterior el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso-oposición.

8.1. En la fase de concurso únicamente se valorarán los siguientes méritos:

Para la valoración del presente concurso se tendrán en cuenta los servicios prestados como Refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un **máximo de dos puntos**.

Su acreditación será mediante presentación de certificado de servicios prestados, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. Además del certificado se adjuntará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sin ambos documentos, la documentación o méritos no será objeto de valoración en ningún caso

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que, si no se aportan los mismos en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración

8.2. La fase de oposición constará de un ejercicio único con dos partes:

1º. Parte: PRUEBA TEÓRICA: Se efectuará una prueba tipo test consistente en 20 preguntas con respuestas alternativas con base al programa que se adjunta al Anexo I. Se valorará de **0 a 5 puntos, computando 0,25 puntos** cada respuesta correcta.

2º. Parte: ENTREVISTA: En esta entrevista se valorarán los conocimientos del municipio, las funciones a realizar en el puesto de trabajo, conocimientos del código de circulación y perfil psicológico del aspirante. La puntuación **máxima será de tres puntos**.

Realizada la prueba y la entrevista, una vez sumadas las puntuaciones, por el Tribunal de Selección se propondrá una puntuación que se sumará a la puntuación del concurso.

9. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, se resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo los aspirantes aprobados los que hayan obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si no presentaran dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderán que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá a efectuar la contratación en el periodo señalado.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los cuatro aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente el día 30 de septiembre. Si fuese necesario sustituir a la persona contratada en casos de baja, renuncia o similares, se procederá a contratar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación.

11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El tribunal, compuesto por número impar de miembros, no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

El Tribunal calificador se hará público junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

12. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.- PUNTUACIÓN FINAL Y CONTRATACIÓN. LLAMAMIENTO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

La lista, una vez elaborada conforme a la propuesta del Tribunal, se aprobará por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), conforme al apartado anterior. Para forma parte de la Bolsa de empleo será necesario haber obtenido una puntuación total mínima en el procedimiento de concurso-oposición de 5 puntos.

Si resultase igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará con el siguiente orden, primero quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, segundo quienes hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos, por el orden que aparecen en la convocatoria en sus apartados y sub-apartados.

Si persiste el empate, se efectuará sorteo público a tal efecto.

Realizadas estas operaciones, el Tribunal publicará la lista con la puntuación de los aspirantes en el Tablón de Edictos municipal, tras la cual se elevará la propuesta de bolsa de empleo por el orden de puntuación al Alcalde de Potes.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precisase realizar contrataciones, llamándose por el orden de puntuación de la bolsa. Mediante dos llamadas telefónicas, la segunda 3 horas después de la primera, y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus respectivas instancias. Si algún aspirante cambiase de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Potes. Si efectuadas las llamadas y el envío del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuese posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista. Cuando el aspirante fuera requerido para su nombramiento y rechazara la oferta, perderá su lugar en la bolsa y pasará al último lugar, salvo causa justificada, entendiéndose por tal: enfermedad o asimilación a IT para desempeñar el trabajo.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

La bolsa tendrá carácter rotatorio, estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la plaza ofertada.

Se procederá a la contratación del personal de refuerzo en función de las necesidades del Ayuntamiento de Potes atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo. La primera contratación que se produzca será la de la persona que ocupa el primer lugar en la bolsa.

Finalizados los contratos los trabajadores se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral ha sido menor de cuatro meses en cada temporada, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de cuatro meses.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación para los casos que lo precisen.

Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado
- No aportar la documentación requerida en plazo.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos –debidamente acreditados– siguientes:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.
- Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local, o como personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local.

Los supuestos anteriores conllevarán la exclusión de las convocatorias que se realicen hasta el momento en que por las personas interesadas se comunique el cese de la causa alegada.

Las circunstancias alegadas a los efectos de evitar la exclusión de las listas de aspirantes a cubrir puestos deberán acreditarse fehacientemente en el momento de haber sido llamado para formalizar la toma de posesión o en el momento de formalizar convocatoria que se trate.

14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONTRATACIÓN

1.- Conforme a las plazas existentes en cada convocatoria, durante la vigencia de la bolsa de empleo, los aspirantes de la bolsa propuestos para su contratación como personal laboral temporal, deberán presentar, en el plazo de 3 días naturales desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.
- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el Alcalde-Presidente para los supuestos de minusvalías.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no se presentase la documentación requerida, o no se procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones de las personas interesadas decayendo su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

2.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.

3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación. En caso de no presentarse la documentación en tiempo y forma, (salvo casos de fuerza mayor), no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Contratación: El Alcalde-Presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, efectuará la contratación de las personas propuestas bajo la modalidad de contrato laboral temporal, lo cual se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los trámites anteriores con expresión de los recursos pertinentes.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

En cualquier caso, a suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia indefinida, pudiéndose extinguir por Resolución de Alcaldía por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases

Potes, 19 de mayo de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 3.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 4.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 5.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 4/15 de Protección de la Seguridad Ciudadana

Tema 6.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. Urbanismo. Ocupación de Vías Públicas. Ordenanzas Municipales de Potes: de ocupación de vías públicas, Ferias y Mercados.

Tema 7.- El Término Municipal de Potes. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE POTES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO. BOLSA DE EMPLEO

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en , teléfono....., dirección de correo electrónico.....en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Potes para la provisión de CUATRO plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local mediante concurso oposición en régimen laboral temporal, publicada en el BOC número.....de fecha

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Sexta de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.

2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

-
-
-

-Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida, y asimismo de:

- Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Potes, a de.....de 2.021.-

Fdo.:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Potes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2.016), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POTES.

CVE-2021-4715

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO III

D/Dª.....DNI.....
Domicilio.....
C. Postal.....Municipio.....
Provincia.....
Teléfono.....Fax.....email.....

Efectúa la siguiente declaración responsable en relación a la instancia presentada para la formación de una Bolsa de empleo de Auxiliar de Policía Local:

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:
.....

Que la Instancia se ha presentado el día.....

En Potes, a de de 2021

Firma del interesado

2021/4715

CVE-2021-4715

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-4695 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral en la categoría de Agente de Arbitrios.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, aprobó las Bases del procedimiento de selección para la constitución de una bolsa de empleo de personal Agente de Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 660, de fecha 19 de mayo de 2021, convocando dicho procedimiento de selección; dichas Bases quedan redactadas en los siguientes términos:

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL AGENTE DE ARBITRIOS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA»

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de personal AGENTE DE ARBITRIOS del Ayuntamiento de Reinosa destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de contrataciones laborales de carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias:

- A Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto.
- B Cuando sea necesario la sustitución temporal del titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal (bajas médicas).
- C Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, recogidos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- D Vacaciones, permisos recogidos en el artículo 48 del TRLEBEP o situaciones análogas.
- E Realización de contrato de relevo.

El puesto de trabajo a cubrir corresponderá o será equivalente al grupo de titulación C, subgrupo de titulación C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reinosa. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Reinosa en la siguiente dirección: <https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#empleo-publico>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

B. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

La contratación de los trabajadores se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales de trabajadores contratados (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Reinosa vigente.

Para la Contratación mediante contrato de relevo el trabajador relevista deberá estar, en el momento del inicio del contrato, en situación de desempleo y NO estar de alta en la seguridad social.

C. FUNCIONES DEL PUESTO.

Las personas contratadas realizarán las funciones asignadas a los puestos objeto de sustitución que figuran en la plantilla de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

En la instancia deberá indicarse en el apartado correspondiente, en todo caso, un número de teléfono y un correo electrónico, a efectos de localización en caso de llamamiento.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo II de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>.

A la solicitud se acompañará:

- Copia del Documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.
- Copia de la titulación exigida en la base segunda o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia apellidos y nombre seguido del nº de expediente que figura en la solicitud.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Finalizado el plazo anterior la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal de la misma. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#empleo-publico>.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#empleo-publico>.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

- **Prueba teórica.** Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.
- **Prueba práctica.** Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre las aplicaciones ofimáticas Word y Excel, versión 2016, y sistema operativo Windows, versión 10. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Estas pruebas serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada una de ellas, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada una de las mismas.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, que será calificada hasta un máximo de veinte (20,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de diez (10,00) puntos exigida.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo los aspirantes que hubieran superado la calificación mínima exigida.

En caso de empate, el orden se realizará atendiendo al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

de trabajo de AGENTE DE ARBITRIOS del Ayuntamiento de Reinosa, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezca la normativa.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de cinco (5) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante y enviará correo electrónico al mismo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo serán responsables de que los datos personales que permitan su pronta localización estén actualizados en todo momento.

Si efectuada la llamada y envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación, pasará al final de la lista, dejando constancia en el expediente de todas las actuaciones, y se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, sin más trámite.

Si efectuado un llamamiento en los términos descritos anteriormente, por un integrante de la bolsa de empleo se rechazara o no se atendiera el mismo en un periodo máximo de 24 horas, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en una de las situaciones descritas a continuación, en cuyo caso continuará en la misma posición de la lista de la bolsa de empleo que ocupaba inicialmente, siempre que acredite una de estas circunstancias documentalmente:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, paternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento en una Administración Pública.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su temporal se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá realizar llamamiento al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

Cuando, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo total de prestación de servicios supere el plazo de doce meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios aspirantes dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Atendido el llamamiento por un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de 24 horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según el siguiente modelo:

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

“Don/Doña con domicilio _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

(En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas).

En _____, a _____ de _____ de _____”

- Certificado médico oficial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá indicar "apto" o "no apto".
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Aquel aspirante cuyo certificado médico indique "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación por el Ayuntamiento de Reinosa.

El aspirante será contratado en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la contratación en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DUODÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 19 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

ANEXO I - TEMARIO

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 3.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- TEMA 4.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 5.- Organización municipal. Competencias.
- TEMA 6.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.
- TEMA 7.- Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Ley 39/2015. Colaboración y comparecencia. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo.
- TEMA 8.- La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.
- TEMA 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal.
- TEMA 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 11.- La Ley de Haciendas Locales: Impuestos locales, tasas y contribuciones especiales. Las prestaciones patrimoniales. Los precios Públicos. Los precios privados. Ordenanzas Fiscales.
- TEMA 12.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente.
- TEMA 13.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD



**SOLICITUD DE ADMISIÓN A
PRUEBAS SELECTIVAS**

☎ 942 75 02 62 / <https://sede.aytoreinosa.es>

Expte.: 2021/969

1. Datos del solicitante

NIF/NIE: Nombre:

Apellido 1: Apellido 2:

Dirección completa:

Localidad: Provincia: C.P.:

Teléfono: Correo electrónico:

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de AGENTE ARBITRIOS, en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

- 1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, referidas a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancia.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud documentación requerida en dichas Bases.

Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

3. Documentación aportada

- Copia del DNI u otro documento nacional que acredite fehacientemente mi identidad.
- Copia de la titulación exigida en la convocatoria o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

4. Pago de tasas (marcar)

He abonado mediante transferencia a la cuenta abajo indicada la cantidad de 20,00 euros por derechos de examen, indicando en concepto "Apellidos, Nombre + 2021/969", de lo que se adjunta resguardo acreditativo. Nº de cuenta a efectos de transferencia: ES49 2048 2062 9034 0000 0131 (LIBERBANK)

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En , a de de

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Información básica sobre el tratamiento de datos personales:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España 5, 39200, Reinosa (Cantabria).

Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal.

Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD)

Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es

Delegado de Protección de datos: dpd@aytoreinosa.es

Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

2021/4695

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-4696 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal en la categoría de Administrativos/as.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, aprobó las Bases del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de personal Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 661, de fecha 19 de mayo de 2021, convocando dicho procedimiento de selección; dichas Bases quedan redactadas en los siguientes términos:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA.»

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA. - Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de personal ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Reinosa destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de nombramientos interinos o contrataciones laborales de carácter temporal, en la modalidad que corresponda, según los casos, conforme a la legislación de función pública o laboral vigente en cada momento, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, de licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, jubilaciones, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

Los puestos de trabajo a cubrir corresponderán o serán equivalentes al grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reinosa. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Reinosa en la siguiente dirección: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

SEGUNDA. - Condiciones de admisión de aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Hallarse en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA. - Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

En la instancia deberá indicarse en el apartado correspondiente, en todo caso, un número de teléfono y un correo electrónico, a efectos de localización en caso de llamamiento.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo II de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

A la solicitud se acompañará:

- Copia del Documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.
- Copia de la titulación exigida en la base segunda o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia apellidos y nombre seguido del nº de expediente que figura en la solicitud.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

QUINTA. - Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Finalizado el plazo anterior la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal de la misma. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, debiéndose publicar en el Tablón de edictos de la Corporación y dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciada, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA. - Proceso selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

- a) **Prueba teórica.** Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases. El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.
- b) **Prueba práctica.** Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre las aplicaciones ofimáticas Word y Excel, versión 2016, y sistema operativo Windows, versión 10. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Estas pruebas serán calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada una de ellas, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada una de las mismas.

NOVENA. - Relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, que será calificada hasta un máximo de veinte (20,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de diez (10,00) puntos exigida.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo los aspirantes que hubieran superado la calificación mínima exigida.

En caso de empate, el orden se realizará atendiendo al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración.

DÉCIMA. - Bolsa de empleo.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Reinosa, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezca la normativa.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia no superior de cinco (5) años, a contar a partir de la publicación del resultado de la selección. Este proceso no implica en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante y enviará correo electrónico al mismo. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo serán responsables de que los datos personales que permitan su pronta localización estén actualizados en todo momento.

Si efectuada la llamada y envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación, pasará al final de la lista, dejando constancia en el expediente de todas las actuaciones, y se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, sin más trámite.

Si efectuado un llamamiento en los términos descritos anteriormente, por un integrante de la bolsa de empleo se rechazara o no se atendiera el mismo en un periodo máximo de 24 horas, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en una de las situaciones descritas a continuación, en cuyo caso continuará en la misma posición de la lista de la bolsa de empleo que ocupaba inicialmente, siempre que acredite una de estas circunstancias documentalmente:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, paternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento en una Administración Pública.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si una vez nombrado interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá realizar llamamiento al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

Cuando, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo total de prestación de servicios supere el plazo de doce meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios aspirantes dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

UNDÉCIMA. - Nombramiento.

Atendido el llamamiento por un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de 24 horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según el siguiente modelo:

"Don/Doña con domicilio _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

(En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas).

En _____, a _____ de _____ de _____"

- Certificado médico oficial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá indicar "apto" o "no apto".
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento o contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Aquel aspirante cuyo certificado médico indique "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento o contratación por el Ayuntamiento de Reinosa.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DUODÉCIMA. - Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 19 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO I - TEMARIO

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- TEMA 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas.
- TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 4.- La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
- TEMA 5.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.
- TEMA 6.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 7.- Organización municipal. Competencias.
- TEMA 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- TEMA 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.
- TEMA 10.- Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Ley 39/2015. Colaboración y comparecencia. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo.
- TEMA 11.- El interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad y representación. Medios de identificación y firma. Derechos.
- TEMA 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Los requisitos del acto administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación.
- TEMA 13.- El Procedimiento administrativo: concepto. El expediente administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo Común. La ejecución de los actos administrativos.
- TEMA 14.- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de naturaleza sancionadora.
- TEMA 15.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.
- TEMA 16.- La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto y clases.
- TEMA 17.- La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.
- TEMA 18.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público.
- TEMA 19.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal.
- TEMA 20.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- TEMA 21.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 22.- La Ley de Haciendas Locales: Impuestos locales, tasas y contribuciones especiales. Las prestaciones patrimoniales. Los precios Públicos. Los precios privados. Ordenanzas Fiscales.
- TEMA 23.- El Presupuesto de las Entidades Locales.
- TEMA 24.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente.
- TEMA 25.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD



AYUNTAMIENTO DE
REINOSA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A
PRUEBAS SELECTIVAS**

☎ 942 75 02 62 / <https://sede.aytoreinosa.es>

Expte.: 2021/501

1. Datos del solicitante

NIF/NIE:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>
Apellido 1:	<input type="text"/>	Apellido 2:	<input type="text"/>
Dirección completa:	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Administrativo, en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

- 1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, referidas a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancia.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud documentación requerida en dichas Bases.

Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

3. Documentación aportada

<input type="checkbox"/> Copia del DNI u otro documento nacional que acredite fehacientemente mi identidad.
<input type="checkbox"/> Copia de la titulación exigida en la convocatoria o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla.
<input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
<input type="checkbox"/>

4. Pago de tasas (marcar)

<input type="checkbox"/> He abonado mediante transferencia a la cuenta abajo indicada la cantidad de 20,00 euros por derechos de examen, indicando en concepto "Apellidos, Nombre + 2021/501", de lo que se adjunta resguardo acreditativo. Nº de cuenta a efectos de transferencia: ES49 2048 2062 9034 0000 0131 (LIBERBANK)

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En , a de de

Este documento puede ser firmado electrónicamente

El Ayuntamiento de Reinosa tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar este trámite. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 (Cumplimiento de una obligación legal). Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acuerdo con lo establecido en la Política de Privacidad. Para más información puede consultar en <https://www.aytoreinosa.es/rapid/>

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

2021/4696

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-4699 *Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, por movilidad y mediante concurso, de un puesto vacante de Policía Local.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2021, aprobó las Bases del procedimiento de selección para la provisión, por movilidad y mediante concurso, de un puesto de trabajo vacante de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía nº 659, de fecha 19 de mayo de 2021, convocando dicho procedimiento de selección; dichas Bases quedan redactadas en los siguientes términos:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR MOVILIDAD Y MEDIANTE CONCURSO, DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).»

Aclaración previa desde la perspectiva de género: en la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por movilidad, de un/una (1) puesto de trabajo/plaza de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), integrado/a, según el artículo 18.2.c) de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía; vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021), dotado/a con las retribuciones, y con las funciones que correspondan al puesto, según el Presupuesto, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo Municipales y la legislación vigente.

El procedimiento de selección para la provisión del puesto por movilidad será el concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 5/2000 antedicha. Respecto al mismo, resulta aplicable el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En el supuesto de que la vacante convocada para ser provista por movilidad no se pudiere proveer, por falta de solicitantes o porque fuere declarada desierta la convocatoria, dicha vacante se acumulará al sistema de turno libre.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes e incompatibilidades del cargo.

Además de los requisitos generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, los aspirantes deberán cumplir, en el momento de finalización del plazo para solicitar la participación en este proceso de movilidad, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

El régimen de incompatibilidades del cargo será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Presentación de instancias y documentos requeridos.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo II de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
- c) Declaración relativa al compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, según el modelo del Anexo I.
- d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia apellidos y nombre seguido del nº de expediente que figura en la solicitud.
- e) Certificado expedido por el Ayuntamiento de procedencia, que ha de ser de Cantabria, de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local del mismo y de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en dicho Ayuntamiento.
- f) Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la Base Sexta y en el Decreto antedicho (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

A los aspirantes definitivamente excluidos, en su caso, por no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos en las Bases Segunda y Tercera, se les devolverá el importe que hubieren abonado en concepto de derechos de examen.

Cuarta.- Listas provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de miembros del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y de inicio de la valoración de los méritos del concurso, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de defectos, se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección y el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y de inicio de la valoración de los méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa.

Los restantes anuncios que se generen con motivo de la presente convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa.

Todas las referencias que en estas Bases se hacen al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa deben entenderse realizadas tanto a su ubicación física como a la página web municipal (www.aytoreinosa.es).

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista definitiva podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Órgano de Selección.

El Órgano al que corresponderá la realización del procedimiento de selección y efectuar la propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de constitución del mismo y de inicio de la valoración de los méritos del concurso. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por los siguientes miembros:

- Secretario: El de la Corporación o un funcionario municipal, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, dos de ellos designados por el Gobierno de Cantabria.

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinoso. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para ser admitido al procedimiento de selección.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar siempre presentes en los momentos importantes el Presidente y el Secretario, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del procedimiento de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

Sexta.- Reglas del concurso y puntuación final del mismo.

El concurso, como procedimiento de selección legalmente establecido para este caso, se regirá, en cuanto a la regulación del baremo de méritos aplicable, justificación de los méritos alegados, resolución de empates, etc., por el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

A tal efecto, por el Órgano de Selección, en sesión o sesiones convocada/s al efecto, se procederá a la valoración inicial de méritos de los aspirantes, pudiendo requerir de los mismos justificación más detallada de los méritos alegados, sin que en ningún caso puedan añadirse nuevos méritos a los ya aportados junto con la instancia. El Órgano de Selección no podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la instancia, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Órgano de Selección su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Tras la realización de la valoración inicial, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinoso. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente (inclusive) al de la publicación en dicho Tablón, para la presentación de reclamaciones ante el Órgano de Selección en relación con la valoración inicial efectuada de sus méritos, y el Órgano de Selección resolverá en sesión posterior las reclamaciones presentadas y confeccionará la

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

lista definitiva reflejando la puntuación final del concurso, de forma que los aspirantes admitidos aparezcan ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el Órgano de Selección elevará la valoración inicial a lista definitiva.

Séptima.- Publicación de la lista definitiva, aspirante propuesto para el nombramiento y lista de reserva.

Una vez confeccionada la lista definitiva con el reflejo de la puntuación final del concurso, de acuerdo con la Base anterior, el Órgano de Selección la hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, y elevará a la autoridad competente la relación de aspirantes propuestos para el nombramiento (1), igual al número total de plazas a cubrir (1), sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia del propuesto antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Octava.- Presentación de documentos por el aspirante propuesto para el nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, aportará a la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación de la relación de aspirantes propuestos para el nombramiento (1) en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, o, en su caso, contados a partir del conocimiento de la propuesta de nombramiento por activarse la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditados, el aspirante propuesto no presentare la documentación requerida en esta Base, no acreditare haber reunido los requisitos exigidos al momento del último día del plazo de presentación de instancias, o no reuniere de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación requerida en esta Base los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Reinosa.

Una vez cumplido por el aspirante propuesto para el nombramiento lo indicado en la Base anterior, el mismo, como aspirante que obtiene destino en el puesto ofertado para su provisión por movilidad, se integrará, a todos los efectos, como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Reinosa, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la corporación local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

En tal sentido, será nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Reinosa, como Policía Local del mismo, dentro del Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes desde que le fuere notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario de carrera, pasando a

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva a que hace referencia el segundo párrafo de la Base Séptima.

Décima.- Resolución de incidencias, normativa supletoria y recursos.

En lo no previsto en estas Bases, el Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

Asimismo, en lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y el Decreto (del Gobierno de Cantabria) 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, en lo que no se oponga al primer texto legal mencionado (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 19 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE PORTAR ARMAS

D./D.^a _____, mayor de edad, y
con DNI nº _____, por medio del presente formulo la siguiente DECLARACIÓN:

Que en caso de ser nombrado/a funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), como Policía Local del mismo, dentro del Cuerpo de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría de Policía, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria para la provisión por movilidad y mediante concurso de un puesto de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____, de fecha _____.

Y para que conste, firmo el presente en _____, a ____ de _____ de _____.

Firma.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA COMO ASPIRANTE



AYUNTAMIENTO DE
REINOSA

☎ 942 75 02 62 / <https://sede.aytoreinosa.es>

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A
PRUEBAS SELECTIVAS**

Expte.: 2021/991

1. Datos del solicitante

NIF/NIE:	<input type="text"/>	Nombre:	<input type="text"/>
Apellido 1:	<input type="text"/>	Apellido 2:	<input type="text"/>
Dirección completa:	<input type="text"/>		
Localidad:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
		C.P.:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria para la provisión, por movilidad y mediante concurso, de un puesto (plaza) de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

- 1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud documentación requerida en dichas Bases.

Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

3. Documentación aportada

- Copia compulsada o autenticada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia compulsada o autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.
- Declaración relativa al compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, según el modelo del Anexo I.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Certificado del Ayuntamiento de procedencia requerido en la Base Tercera.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.

4. Pago de tasas (marcar)

- He abonado mediante transferencia a la cuenta abajo indicada la cantidad de 20,00 euros por derechos de examen, indicando en concepto "Apellidos, Nombre + 2021/991", de lo que se adjunta resguardo acreditativo.
Nº de cuenta a efectos de transferencia: ES49 2048 2062 9034 0000 0131 (LIBERBANK)

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En , a de de

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Información básica sobre el tratamiento de datos personales:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España 5, 39200, Reinosa (Cantabria).

Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal.

Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD)

Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es

Delegado de Protección de datos: dpd@aytoreinosa.es

Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

2021/4699

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-4747 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer por personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, dos plazas de Conserje vacantes en la plantilla de personal laboral.*

BASES

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de **DOS PLAZAS DE CONSERJE**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.-

Las plazas que se convocan se encuadran en el Nivel V de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Deportes.

Son funciones del puesto de trabajo de CONSERJE, conforme determina el Anexo I del Convenio Colectivo del personal Laboral del I.M.D., la realización de trabajos de vigilancia, guardia y custodia de las instalaciones, unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando su traslado y efectuando reparaciones menores sin especialización. Informa y orienta a los visitantes, controla las entradas y salidas de personas, hacen recados y notificaciones oficiales, reparten documentación, realizan el movimiento de enseres dentro del edificio y cualesquiera otras funciones similares que por razones de servicio se les encomienden. Planifican y controlan los trabajos de limpieza, recepcionan material, controlan horarios en el uso de instalaciones, así como llaves y utilización de los distintos servicios. Resuelven las situaciones conflictivas que se planteen en ausencia de sus superiores a su buen saber y entender.

TERCERA.- REGULACIÓN JURÍDICA.-

A la presente convocatoria le serán de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo no derogado por ésta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, editándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" sito en la Avenida del Deporte s/n. 39011 Santander y en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com (Oferta de empleo y Oposiciones).

En ningún caso, la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través de boletines oficiales y tabloneros de anuncios municipales, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

QUINTA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o titulación académica equivalente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria cuyo modelo se acompaña como Anexo II, también disponible en la página web del Instituto Municipal de Deportes, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y se presentarán en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes Bases.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los derechos de examen se fijan en **15,00 euros**. El importe de los derechos indicados se hará efectivo por los interesados, en la cuenta del Banco de Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

El mero hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria
- c) Certificaciones, justificantes o documentos, originales o copias compulsadas, acreditativas de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- d) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o en su caso, justificante de la exención del pago de tasa, conforme determina la cláusula sexta.

No se estimará ningún mérito que no hay sido alegado y justificado según lo dispuesto en estas Bases.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D. dictará la oportuna Resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", página web del organismo autónomo y Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable el abono del importe de los derechos de examen realizado fuera del plazo de presentación de instancias, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento del Vicepresidente del Consejo Rector, proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con un Secretario y cuatro vocales designados por el Vicepresidente del Consejo Rector.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de anuncios Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en su página web.

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección, notificándolo al Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

UNDÉCIMA.- COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con la resolución donde se declare la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes y la composición del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios con la relación de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com (Oferta de empleo y Oposiciones)

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad a cada ejercicio, que se realizará en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

DUODÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

1.- Fase de concurso.-

La fase de concurso, será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmentemente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación. La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes, se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada. Tal justificación deberá adjuntarse a la solicitud.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

1.1.- Experiencia Profesional.- Máximo 2 puntos

Se valorarán los servicios efectivos prestados en Instalaciones Deportivas de acuerdo con la siguiente escala:

a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Instalaciones Deportivas públicas en puestos de la misma escala y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente al de las plazas convocadas: 0,10 puntos por mes trabajado.

b) Servicios prestados como personal laboral fijo o personal laboral temporal en Instalaciones Deportivas privadas en categoría igual o equivalente a la plaza convocada realizando funciones relacionadas con las del puesto de trabajo: 0,05 puntos por mes trabajado.

Los méritos correspondientes a los servicios prestados en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificaciones expedidas por la Administración competente, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados y del periodo de prestación de servicios.

Para acreditar la prestación de servicios en el sector privado, deberán presentarse necesariamente los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y el puesto desempeñado, así como el correspondiente informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

En todo caso, los periodos de tiempo inferior al mes o tiempo parcial se sumarán hasta completar meses y jornadas completas, a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

1.2 Titulación Académica.- Máximo 1 punto.

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Bachiller Superior o equivalente: 0,5 puntos.
- b) Título Universitario o equivalente: 1,0 puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

2.- Fase de Oposición.-

2.1.- Disposiciones generales.

La fase de oposición constará de los dos ejercicios que se señalan en el apartado 2.2.

La calificación se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso del ejercicio teórico consistente en cuestionario tipo test, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación cero.

Con respecto a la prueba práctica, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de componentes exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", y página web del I.M.D., así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase. La puntuación final se obtendrá sumando la de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

2.2- Ejercicios de la fase de oposición.

- Primer ejercicio (Teórico).- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un **cuestionario tipo test de cincuenta preguntas más cuatro de reserva para posibles impugnaciones**, sobre las materias relacionadas en el Anexo I, durante el tiempo máximo de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

En este ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se incluirán los datos personales). Sólo podrán ser abiertos los sobres pequeños (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se hayan otorgado las calificaciones de los ejercicios. Quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar.

- **Segundo ejercicio (Práctico).**- Consistirá en uno o varios ejercicios adecuados a su nivel profesional, habituales en una instalación deportiva y detallados en la parte específica que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Se valorará de cero a diez puntos y quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMOTERCERA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y calificaciones, procederá a la propuesta para la contratación de los seleccionados, según el orden obtenido en la oposición. En ningún caso esta propuesta podrá superar el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición.

Las relaciones de aprobados, junto con los expedientes y actas, serán elevados por el Tribunal calificador al Vicepresidente del Consejo Rector que, a la vista de la propuesta, procederá mediante Resolución, a la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes designados, notificándose individualmente a los interesados, así como a través del Tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y de la página web del Instituto Municipal de Deportes.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de anuncios, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Copia autenticada o fotocopia del Documento Nacional de Identidad (que deberá acompañarse del original para su compulsión).
- b) Copia autenticada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Informe expedido por el Servicio Administrativo competente en materia de Prevención del Ayuntamiento de Santander, a los efectos de que constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Santander o Instituto Municipal de Deportes, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

DECIMOQUINTA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.-

Aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios de la oposición y no obtengan plaza pasarán a formar una "bolsa de trabajo".

Los llamamientos se efectuarán, siguiendo la normativa siguiente:

- a) Para sustitución de trabajadores pertenecientes a la categoría profesional convocada, que disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los contratados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

b) Contratos temporales por obra o servicio determinado.
El cese se producirá cuando finalice la obra o el servicio determinado.

c) Contratos eventuales por circunstancias de la producción (circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos).
El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el contrato y en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

En los casos a), b) y c) los contratados serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho y si la interinidad por sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Para cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas de la misma categoría profesional que las convocadas vacantes en la plantilla, previa negociación con el Comité de Empresa o la Comisión de Seguimiento de la Bolsa de Trabajo.

e) Para los contratos de relevo, que resulten como consecuencia de las jubilaciones parciales del personal del Instituto Municipal de Deportes.

En los supuestos determinados en los apartados d) y e) serán llamados los aspirantes, por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia como interino de sustitución.

El llamamiento se efectuará mediante correo electrónico o carta certificada, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar su dirección postal y correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de domicilio o correo electrónico, deberán comunicarlo a los Servicios Administrativos del Instituto Municipal de Deportes. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la comunicación, si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la misma en el plazo establecido, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La bolsa de trabajo resultante anulará las constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

DÉCIMOSEXTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.-

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Santander, 17 de mayo de 2021.

La presidenta del Consejo Rector,

Gema Igual Ortiz.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO I

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978: El Título Preliminar, Derechos y Deberes Fundamentales.
- Tema 2.-** La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos.
- Tema 3.-** El Municipio. Elementos. La organización municipal. Los Municipios de gran población
- Tema 4.-** Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.
- Tema 5.-** Deberes de los empleados públicos locales. Código de Conducta.
- Tema 6.-** Funciones y tareas de Conserjes
- Tema 7.-** La Información administrativa y atención al público. Acogida e información al administrado. El derecho a la información administrativa. Tipos de información administrativa. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones.
- Tema 8.-** Control de accesos. Recepción del público. Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones
- Tema 9.-** Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Criterios de ordenación de archivos. Especial consideración al archivo de gestión. La mecanización de las tareas de archivo.
- Tema 10.-** Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos y destrucción de los envíos postales. Especial referencia al envío de notificaciones administrativas.
- Tema 11.-** Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.
- Tema 12.-** Máquinas auxiliares de oficina: multicopistas, reproductoras, encuadernadoras, destructoras y telefónicas. Las fotocopiadoras: características y manejo.
- Tema 13.-** Ajuste, operación y manejo de medios audiovisuales y sistemas de sonido. Mantenimiento básico de equipos audiovisuales: reposición de filtros, lámparas, fusibles, etc.
- Tema 14.-** Conceptos básicos del sistema operativo Windows y de las aplicaciones de Microsoft Office. Búsqueda de información en Internet, especial referencia a la web de la Universidad de Cantabria. Uso del correo electrónico: Outlook.
- Tema 15.-** Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanción de anomalías y desperfectos que no exijan cualificación técnica. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento de instalaciones de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.
- Tema 16.-** Nociones básicas sobre seguridad en edificios. Evacuaciones y otras medidas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.
- Tema 17.-** La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación oral, telefónica y escrita.
- Tema 18.-** Conocimientos generales de ortografía. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.
- Tema 19.-** Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.
- Tema 20.-** Las instalaciones del Complejo Deportivo "Ruth Beitia" y Campo Municipal de Golf de Mataleñas.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
		INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira			
I. DATOS PERSONALES			
2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento	6. Lugar de nacimiento, Municipio	7. Ídem. Provincia.	
8. Domicilio	9. Lugar de domicilio, Municipio	10. Ídem Provincia.	
11. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	12. Documento Nacional de Identidad. Núm.	13. Teléfono y correo electrónico Teléfono Núm. Correo electrónico:	
II. FORMACIÓN			
14. Títulos académicos que posee		15. Centro que los expidió	16.1. Localidad
17. Cursos realizados			17.1. Año
III. EXPERIENCIA			
18. Trabajo en la Administración pública.			
18.1 Fecha Ingreso	18.2 Fecha cese	18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio.	18.4 Condición
19. Trabajo en la empresa privada			

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
20. Forma en que abona los derechos de examen	21. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Ingreso Banco de Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418 <input type="checkbox"/> Exención derechos de exámen	
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
22.	
VI.	
23.	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública-Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de 20
(FIRMA)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN		
<input type="checkbox"/> Relación provisional <input type="checkbox"/> Relación definitiva	<input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido por: <input type="checkbox"/> Excluido
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)	

2021/4747

CVE-2021-4747

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-4749 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer por personal laboral fijo, mediante oposición libre, ocho plazas de Oficial tercera de Mantenimiento, vacantes en la plantilla de personal laboral.*

BASES

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, de **OCHO PLAZAS DE OFICIAL 3ª DE MANTENIMIENTO**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes bases.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.-

Las plazas que se convocan se encuadran en el Nivel VI de la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal de Deportes.

Son funciones de los OFICIALES 3ª DE MANTENIMIENTO, conforme determina el Anexo I del Convenio Colectivo del personal Laboral del I.M.D., la realización de trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, pudiendo manejar máquinas y herramientas de pequeña potencia, así como aportación de esfuerzos físicos en tareas de limpieza de instalaciones y maquinaria, mantenimiento de edificios, movimiento de mobiliario y enseres y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.

TERCERA.- REGULACIÓN JURÍDICA.-

A la presente convocatoria le serán de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo no derogado por ésta en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, editándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" sito en la Avenida del Deporte s/n. 39011 Santander y en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com (Oferta de empleo y Oposiciones).

En ningún caso, la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que, a través de boletines oficiales y tabloneros de anuncios municipales, se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

QUINTA.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto.
- e) De acuerdo con la Disposición Adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria cuyo modelo se acompaña como Anexo II, también disponible en la página web del Instituto Municipal de Deportes, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes y se presentarán en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes Bases.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Los derechos de examen se fijan en **15,00 euros**. El importe de los derechos indicados se hará efectivo por los interesados, en la cuenta del Banco de Santander número ES72 0049 6742 53 21 16324418, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

El mero hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Permiso de conducir clase B
- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o en su caso, justificante de la exención del pago de tasa, conforme determina la cláusula sexta.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D. dictará la oportuna Resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", página web del organismo autónomo y Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable el abono del importe de los derechos de examen realizado fuera del plazo de presentación de instancias, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento del Vicepresidente del Consejo Rector, proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.-

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con un Secretario y cuatro vocales designados por el Vicepresidente del Consejo Rector.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de anuncios Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en su página web.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección, notificándolo al Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

UNDÉCIMA.- COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con la resolución donde se declare la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes y la composición del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios con la relación de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com (Oferta de empleo y Oposiciones)

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad a cada ejercicio, que se realizará en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

DUODÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de la siguiente fase y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección.

1.- Fase de Oposición.-

1.1.- Disposiciones generales.

La fase de oposición constará de los dos ejercicios que se señalan en el apartado 2.

La calificación se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso del ejercicio teórico consistente en cuestionario tipo test, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación cero.

Con respecto a la prueba práctica, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de componentes exista una

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia", y página web del I.M.D., así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de oposición.

2.- Ejercicios de la fase de oposición.

2.1.- Primer ejercicio (Teórico).- De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas más cuatro de reserva para posibles impugnaciones, sobre las materias relacionadas en el Anexo I, durante el tiempo máximo de sesenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

En este ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se incluirán los datos personales). Sólo podrán ser abiertos los sobres pequeños (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se hayan otorgado las calificaciones de los ejercicios. Quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar.

2.2.- Segundo ejercicio (Práctico).- Consistirá en uno o varios ejercicios sobre reparación y mantenimiento de instalaciones y otros análogos adecuados a su nivel profesional, habituales en una instalación deportiva y detallados en la parte específica que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Se valorará de cero a diez puntos y quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

DECIMOTERCERA.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y calificaciones, procederá a la propuesta para la contratación de los seleccionados, según el orden obtenido en la oposición. En ningún caso esta propuesta podrá superar el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada en el segundo ejercicio (práctico).

Las relaciones de aprobados, junto con los expedientes y actas, serán elevados por el Tribunal calificador al Vicepresidente del Consejo Rector que, a la vista de la propuesta, procederá mediante Resolución, a la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes designados, notificándose individualmente a los interesados, así como a través del Tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y de la página web del Instituto Municipal de Deportes.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y de la página web del Instituto Municipal de Deportes, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Copia autenticada o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá acompañarse del original para su compulsión.
- b) Copia autenticada o fotocopia del permiso de conducir B, que deberá acompañarse del original para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

d) Informe expedido por el Servicio Administrativo competente en materia de Prevención del Ayuntamiento de Santander, a los efectos de que constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Santander o Instituto Municipal de Deportes, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

DECIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.-

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Santander, 17 de mayo de 2021.
La presidenta del Consejo Rector,
Gema Igual Ortiz.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO I

Tema 1.- Conceptos generales de fontanería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 2.- Conceptos generales de electricidad; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones. Cuadros generales de Alumbrado Público.

Tema 3.- Conceptos generales de carpintería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 4.- Conceptos generales de jardinería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales técnicas en el cuidado de plantas. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias

Tema 5.- Conceptos generales de albañilería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 6.- Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 7.- Conceptos generales de cerrajería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 8.- Conceptos generales de metalurgia; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 9.- Conceptos generales de mecánica; tareas básicas. Herramienta, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 10.- Uso de las instalaciones deportivas. Sistema de mantenimiento y conservación. Directrices, documentación y medios para un plan de mantenimiento. Periodicidad de las tareas de mantenimiento. Mantenimiento de elementos de edificación, de las instalaciones y servicios.

Tema 11.- Conceptos generales de mantenimiento de piscinas; conservación de la instalación, preparación y tratamiento químico, mecánico y físico del agua y sus derivaciones. Condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Tema 12.- El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas cubiertas (pabellones, salas y gimnasios).

Tema 13.- El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas al aire libre: campos de fútbol y rugby (de hierba artificial y natural), pistas de padel, pista de atletismo, etc. Directrices sobre el mantenimiento del césped del Campo de Golf. Instalación, labores de mantenimiento y cuidados necesarios del césped: abonado, riego, plagas y enfermedades.

Tema 14.- Conceptos generales de Mantenimiento de Instalaciones. Técnicas de higienización de dependencias. Utilización de los productos de limpieza en el mobiliario. Aparatos y máquinas de limpieza.

Tema 15.- Medidas de prevención de riesgos laborales, relacionados con las funciones de la categoría. Equipos de protección personal. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 16.- Conocimientos básicos de ahorro de energía y protección del medio ambiente: mantenimiento mínimo de las máquinas; uso, almacenamiento, reciclaje y eliminación adecuada de los combustibles, utilizados por las diferentes máquinas; vías alternativas energéticas.

Tema 17.- Conocimientos generales de ortografía. Nociones fundamentales de aritmética. Principales operaciones de cálculo.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
		INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira			
I. DATOS PERSONALES			
2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento	6. Lugar de nacimiento, Municipio	7. Ídem. Provincia.	
8. Domicilio	9. Lugar de domicilio, Municipio	10. Ídem Provincia.	
11. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	12. Documento Nacional de Identidad. Núm.	13. Teléfono y correo electrónico Teléfono Núm. Correo electrónico:	
II. FORMACIÓN			
14. Títulos académicos que posee		15. Centro que los expidió	16.1. Localidad
17. Cursos realizados			17.1. Año
III. EXPERIENCIA			
18. Trabajo en la Administración pública.			
18.1 Fecha Ingreso	18.2 Fecha cese	18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio.	18.4 Condición
19. Trabajo en la empresa privada			

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
20. Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Ingreso Banco de Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418 <input type="checkbox"/> Exención derechos de examen	21. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
22.	
VI.	
23.	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública-Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de 20
(FIRMA)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN		
<input type="checkbox"/> Relación provisional <input type="checkbox"/> Relación definitiva	<input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido por: <input type="checkbox"/> Excluido
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)	

2021/4749

CVE-2021-4749

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2021-4806 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 21 de mayo de 2021, de bases y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de Técnicos Auxiliares de Educación Infantil (Escuela Infantil de 0 a 3 años).*

Apreciados errores materiales en el anuncio de las bases y convocatoria citadas en el párrafo anterior, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

SEGUNDO. Modalidad del Contrato.

— Donde dice: La modalidad de contratación es la de contrato de duración determinada a tiempo parcial regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato finalizará en todo caso con la conclusión del programa de educación infantil - primer ciclo - prevista el 23 de junio de 2022 o, con la conclusión del curso académico 2021/2022 del CEIP Valdeolea, si esta fecha es anterior. No obstante, la vigencia del contrato estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma, de tal forma que si no hubiera financiación autonómica en el ejercicio presupuestario 2022 se procederá a la extinción de la relación laboral.

— Debe decir: La modalidad de contratación es la de contrato de duración determinada a tiempo parcial regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato finalizará en todo caso con la conclusión del programa de educación infantil - primer ciclo - prevista el 22 de junio de 2022 o, con la conclusión del curso académico 2021/2022 del CEIP Valdeolea, si esta fecha es anterior. No obstante, la vigencia del contrato estará condicionada a la financiación efectiva del programa por parte de la Comunidad Autónoma, de tal forma que si no hubiera financiación autonómica en el ejercicio presupuestario 2022 se procederá a la extinción de la relación laboral.

OCTAVO.- Relación de Aprobados y Bolsa de Trabajo.

— Donde dice: La bolsa que mantendrá durante su vigencia hasta la finalización del proyecto, esto es, hasta el 30 de junio de 2022. No obstante, si en el ejercicio 2022, se volviera a conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Valdeolea por parte del Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, podrá prorrogar por una sola vez la vigencia de la bolsa de trabajo, extinguiéndose en todo caso el 30 de junio de 2023.

— Debe decir: La bolsa que mantendrá durante su vigencia hasta la finalización del proyecto, esto es, hasta el 30 de junio de 2022. No obstante, si en los ejercicios 2022 y 2023, se volviera a conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Valdeolea por parte del Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, podrá prorrogar hasta dos veces la vigencia de la bolsa de trabajo, extinguiéndose en todo caso el 30 de junio de 2024.

DÉCIMA.- Incidencias.

— Donde dice: (...) Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— Debe decir: (...) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

El plazo de presentación de solicitudes no se altera siendo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 21 de mayo de 2021.

Valdeolea, 21 de mayo de 2021.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2021/4806

CVE-2021-4806

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-4694 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la finalización del mandato del Juez de Paz Titular de este Municipio, el próximo 7 de septiembre de 2021 y al objeto de proveer el nombramiento de nuevo Juez de Paz Titular, con el fin de que todas aquellas personas interesadas, que reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, acreditando el cumplimiento de las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica de 1 de julio de 1985 del Poder Judicial.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, régimen de incompatibilidades, etc.

Caso de no presentarse solicitud alguna, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Villacarriedo, 19 de mayo de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2021/4694

CVE-2021-4694

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2021-4669 *Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 178/2021.*

Por Resolución de Alcaldía nº 137/2021 de fecha 17 de mayo de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2021 que comprende las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL:

N.º VACANTES: 1.

DENOMINACIÓN: OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Villafufre, 18 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

[2021/4669](#)

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4698 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud. Categoría Técnico de Farmacia.*

Por doña Desirée Sánchez Zubillaga se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 19 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud. Categoría Técnico de Farmacia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 19 de mayo de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/4698

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2021-4825 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.314.714,07 euros y el estado de ingresos a 1.314.714,07 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Escalante, 21 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2021/4825

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-4803 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 169, 170 y en la Disposición Adicional 16 de la Ley 7/85, habida cuenta del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2021 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2021.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 80 de fecha 28 de abril de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo.

ANEXO PRIMERO

RESUMEN POR CAPÍTULOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA) AÑO 2021

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe €	% s/total
1	Impuestos Directos	2.296.560,62 €	46,58%
2	Impuestos Indirectos	88.469,42 €	1,79%
3	Tasas y otros ingresos	953.448,25 €	19,34%
4	Transferencias corrientes	1.492.019,52 €	30,26%
5	Ingresos Patrimoniales	99.831,36 €	2,02%
	Ingresos Corrientes	4.930.329,16 €	100,00%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.930.329,16 €	100,00%
	TOTAL	4.930.329,16 €	100,00%

GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe €	% s/total
1	Gastos de Personal	1.767.988,54 €	35,86%
2	Gastos en bienes y servicios corrientes	2.597.590,62 €	52,69%
3	Gastos Financieros	6.050,00 €	0,12%
4	Transferencias corrientes	191.000,00 €	3,87%
	Gastos Corrientes	4.562.629,16 €	92,54%
6	Inversiones Reales	367.700,00 €	7,46%
	Gastos de Capital	367.700,00 €	7,46%
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.930.329,16 €	100,00%
	TOTAL	4.930.329,16 €	100,00%

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

ANEXO SEGUNDO

FUNCIÓN	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO	ESCALA SUBESCALA CLASE-CATEGORÍA	PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	Ptos. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERV.
SECRETARÍA	Secretaria	F.H.N./Entrada/Secretaria	1	A1	30	136,0	Propiedad
SECRETARÍA	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	2	C1	21	67,0	Propiedad
POLICÍA	Subinspector jefe	E.E./Subinspector	1	B	22	93,5	Propiedad.
POLICÍA	Agente	E.A.E./S.E./P.L./Ag	7	C1	20	70,0	Propiedad
URBANISMO	Arquitecto	E.A.E./S.T./T.S.	1	A1	29	114,0	Propiedad
URBANISMO	Delineante	E.A.E./S.T./Auxiliar	1	C1	21	61,5	Propiedad
INTERVENCION	Interventor	F.H.N./Entra/In-Te	1	A1	30	136,0	Vacante
INTERVENCION	T. Viceinterventor	E.A.E./S.T./T.S.	1	A1	30	136,0	Propiedad
INTERVENCION	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	1	C1	21	67,0	Propiedad
TESORERÍA	Tesorero	F.H.N./Entra/Int-T	1	A1	30	136,0	Vacante
TESORERÍA	T. Microinformática	E.A.E./S.T./Auxiliar	1	C1	21	48,0	Propiedad
TESORERÍA	Administrativo	E.A.G./S.Admtivo.	2	C1	21	67,0	Propiedad
		Subtotal	20				
FUNCIÓN	NOMBRE DEL PUESTO DE TRABAJO		PLAZAS	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	Ptos. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	OBSERV.
EDUCACIÓN	Conserje		1	E	13	36,5	Propiedad
S. SOCIALES	Trabajador Social		1	B	25	61,0	Interina
S. SOCIALES	Educador Social		1	B	25	61,0	Interina
URBANISMO	Delineante		1	C1	21	61,5	Propiedad
VÍAS PÚBLICAS	Encargado		1	C2	17	64,0	Propiedad
VÍAS PÚBLICAS	Coordinador de Serv		1	C2	17	64,0	Vacante
VÍAS PÚBLICAS	Oficial 1ª		2	C2	16	42,5	Propiedad
VÍAS PÚBLICAS	Peón Serv. Múltiples		1	E	13	34,5	Propiedad
		Subtotal	9				
		Funcionarios	20				
		Laborales	9				
		Total	29				

Marina de Cudeyo, 21 de mayo de 2021.

La concejal de Hacienda,

María Emilia Pérez Prieto.

2021/4803

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-4804 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 5/2021, por suplemento de crédito. Expediente 2021/411.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto del ayuntamiento para 2021, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación de crédito número 5/2021, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2021 y elevados automáticamente a definitivos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación 5/2021	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	1.989.548,41		1.989.548,41
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	2.308.087,50		2.308.087,50
3	Gastos Financieros	50,00		50,00
4	Transferencias Corrientes	144.000,00		144.000,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	2.552.610,59	307.000,00	2.859.610,59
Total		6.994.296,50	307.000,00	7.301.296,50

Marina de Cudeyo, 21 de mayo de 2021.

La concejal de Hacienda,

María Pérez Prieto.

2021/4804

CVE-2021-4804

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-4779 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de abril de 2021, la aprobación del expediente de modificación de créditos número UNO dentro del vigente presupuesto general de 2021.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

* Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales: 508.950,00 €.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 461.800,00 €; aumento de 5.000,00 €, y consignación actual, 466.800,00 €.

Capítulo 2: Consignación anterior, 732.109,00 €; aumento de 18.000,00 €, y consignación actual, 750.109,00 €.

Capítulo 3: Consignación anterior, 180,00 €; aumento de 500,00 €, y consignación actual 680,00 €.

Capítulo 4: Consignación anterior, 98.400,00 €, y consignación actual, 98.400,00 €.

Capítulo 5: Consignación anterior, 22.000,00 €, y consignación actual, 22.000,00 €.

Capítulo 6: Consignación anterior, 74.350,00 €; aumento de 485.450,00 €, y consignación actual, 559.800,00 €.

Total presupuesto anterior, 1.388.839,00 €, y total presupuesto actual, 1.897.789,00 €.

Mazcuerras, 24 de mayo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/4779

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-4777 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 4/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 4/2021, mediante crédito extraordinario por importe total de 10.950,00 €.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 86, de fecha 6 de mayo de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos de la siguiente manera:

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	2.923.362,53€
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.808.975,44€
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	13.000,00€
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.715,00€
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	534.762,19€
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.092,28€
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00€
TOTAL		6.640.907,44€

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frente al presente Acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del precitado Real Decreto."

Medio Cudeyo, 24 de mayo de 2021.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2021/4777

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2021-4816 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/21.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 22 de mayo de 2021, el expediente de modificación de créditos número 1 del vigente ejercicio presupuestario de 2021, por importe total de 274.699,44 €, consistente en la habilitación de tres créditos extraordinarios y un suplemento, financiados con nuevos ingresos y remanente de tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 24 de mayo de 2021.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

[2021/4816](#)

CVE-2021-4816

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-4783 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 8/2021.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente el expediente nº 8/2021 de modificación de créditos del presupuesto general 2021 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

A los efectos de lo establecido en el artículo 47.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días (15) hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

Santiurde de Toranzo, 24 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

[2021/4783](#)

CVE-2021-4783

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2021-4785 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2021.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Santiurde de Toranzo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, se aprobó inicialmente el expediente nº 6/2021 de modificación de créditos del presupuesto general 2021 bajo la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto.

A los efectos de lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días (15) hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

Santiurde de Toranzo, 24 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2021/4785

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2021-4787 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2021. Expediente 134/2021.*

El expediente de modificación presupuestaria 3/2021 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 24/05/2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.901,28
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	220.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		234.901,28

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	234.901,28
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		234.901,28

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 24 de mayo de 2021.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2021/4787

CVE-2021-4787

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-4812 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2021007CE.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación del presupuesto número 2021007CE del Ayuntamiento de Valdáliga, de crédito extraordinario, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 19 de mayo de 2021.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 2021007CE del Ayuntamiento de Valdáliga, de crédito extraordinario, se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 20 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2021/4812](#)

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-4813 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P01/2021.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 19 de mayo de 2021 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P01/2021 del Ayuntamiento de Valdáliga.

El mencionado expediente se expone al público en la secretaría-intervención del Ayuntamiento de Valdáliga durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 20 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

[2021/4813](#)

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2021-4671 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Pie de Concha para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	62.370,00
4	Transferencias corrientes	6.380,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.440,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	83.190,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.645,00
3	Gastos financieros	690,00
4	Transferencias corrientes	5.155,00
6	Inversiones reales	24.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	83.190,00

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Pie de Concha, 19 de mayo de 2021.

El presidente,

Agustín Mantecón González.

[2021/4671](#)

CVE-2021-4671

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

JUNTA VECINAL DE LLOREDA

CVE-2021-4678 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

La Junta Vecinal de Lloreda de Cayón en sesión ordinaria, de fecha 10 mayo de 2021, acordó la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2019, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lloreda de Cayón, 10 mayo de 2021.

El presidente,
Emilio Ruiz.

2021/4678

CVE-2021-4678

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

JUNTA VECINAL DE LLOREDA

CVE-2021-4680 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Lloreda de Cayón en sesión ordinaria, de fecha 10 mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 y sus bases de ejecución, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lloreda de Cayón, 10 de mayo de 2021.

El presidente,
Emilio Ruiz.

2021/4680

CVE-2021-4680

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2021-4655 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Rehoyos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	62.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		90.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	77.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		90.000,00

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rehoyos, 10 de mayo de 2021.

El presidente,
Manuel Fuente Ruiz.

[2021/4655](#)

CVE-2021-4655

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2021-4654 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 2 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 73 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	54.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		55.300,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	54.800,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		55.300,00

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Quevedo, 12 de mayo de 2021.

La presidenta,
Lidia Calderón Fernández.

[2021/4654](#)

CVE-2021-4654

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2021-4653 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de San Vicente de León y los Llares tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 73 de 2021, y no haberse estimado reclamación alguna modificativa del mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		18.000,00

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de León y los Llares, 12 de mayo de 2021.

La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

[2021/4653](#)

CVE-2021-4653

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2021-4652 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Setién tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de enero de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 72 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.650,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.650,00

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Setién, 10 de mayo de 2021.

El presidente,
Aurelio Conde Rodríguez.

[2021/4652](#)

CVE-2021-4652

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

JUNTA VECINAL DE TOTERO

CVE-2021-4677 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

La Junta Vecinal de Totero de Cayón en sesión ordinaria, de fecha 10 de mayo de 2021, acordó la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2019, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Totero de Cayón, 10 de mayo de 2021.

El presidente,
José Escalante Cruz.

[2021/4677](#)

CVE-2021-4677

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

JUNTA VECINAL DE TOTERO

CVE-2021-4691 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Toter de Cayón, en sesión ordinaria, celebrada el día 10 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Toter de Cayón, 10 de mayo de 2021.

El presidente,
José Escalante Cruz.

[2021/4691](#)

CVE-2021-4691

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2021-4651 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

La Entidad Local Menor de Villar de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2021 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de marzo de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 77 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	23.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		44.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		44.500,00

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villar de Soba, 14 de mayo de 2021.

La presidenta,
María Teresa Arenal López.

[2021/4651](#)

CVE-2021-4651

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-4722 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2021.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2021, en las dependencias del Servicio de Intervención Municipal, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995.

Noja, 18 de mayo de 2021.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2021/4722](#)

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2021-4727 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2021.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ribamontán al Mar, 19 de mayo de 2021.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

[2021/4727](#)

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2021-4706 *Resolución por la que se dispone la publicación de la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrito en entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana.*

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana, de fecha 21 de diciembre de 2020, y el Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016 (BOC 24-02-2017), en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución, la extinción del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 19 de mayo de 2021.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Santander, 5 de mayo de 2021,

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Sánchez Ruiz, consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultada para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

De otra parte D. Gregorio Miguel Alonso Bedoya, alcalde del Ayuntamiento de Vega de Liébana, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 21 de diciembre de 2020.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

CONVIENEN

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio, el Ayuntamiento de Vega de Liébana ha notificado a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, con fecha 30 de diciembre de 2020, el Acuerdo del Pleno, del día 21 de diciembre de 2020, del citado Ayuntamiento en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Denunciar el Convenio celebrado entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana con la finalidad de dar por finalizada la encomienda de gestión del servicio.

2º.- Dar conocimiento del presente acuerdo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria a los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en el Convenio de referencia.

Visto el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana y la comunicación del mismo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se resuelve de mutuo acuerdo entre las partes firmantes el Convenio en vigor publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 24 de febrero de 2017.

La presente resolución del Convenio tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por el Ayuntamiento de Vega de Liébana,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

Por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
María Sánchez Ruiz.

[2021/4706](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-4754 *Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística de compensación económica en el Plan Parcial del Sector SEC SUR 8 de Matamorosa, por los terrenos de cesión obligada del aprovechamiento del Sector entre el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y Estación de Servicio Meruelo, S.L.*

El Pleno del Ayuntamiento de Campoo de En medio en su Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2021, aprobó el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión con la Estación de Servicio Meruelo, SL CIF B39325071 en la ejecución del Plan Parcial del Sector SEC SUR 8 de Matamorosa, al amparo de lo recogido en el art. 262.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria:

"2. Los Convenios en los que se acuerde el cumplimiento del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico deberán incluir la pertinente valoración pericial realizada por el técnico municipal competente".

Del antedicho informe preceptivo se desprende que el 15% del aprovechamiento medio del sector que corresponde al Ayuntamiento es de 674,25 m² y que el valor de dicho suelo es de 15.047 €.

En cumplimiento del art. 262 de la Ley del Suelo de Cantabria en su apartado 5º, queda expuesto al público por espacio de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiéndose recabar información o consultar el expediente en las Oficinas Municipales (Aparejadora Municipal) en horario de oficinas.

De no producirse alegaciones o reclamaciones al presente Proyecto se considerará definitivo.

Matamorosa, 20 de mayo de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/4754

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2021-4821 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de La Corra.*

Por doña Rosana Trigo Garzón y don David Martos Irastorza se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 162 del polígono nº 27 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de La Corra de este municipio, la cual está calificada como Suelo Rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 19 de mayo de 2021.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

[2021/4821](#)

CVE-2021-4821

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-4672 *Información pública de la aprobación inicial de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.153, Centro de Educación Infantil Los Viveros.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 10 de mayo de 2021, se ha adoptado el acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, relativo a la propuesta de LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO del GOBIERNO DE CANTABRIA, de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.153 "Centro de Educación Infantil Los Viveros", incorporando una adición al Anexo 10 del Plan General de Ordenación urbana de Santander "Listado de Equipamientos" de la siguiente observación:

"Se autoriza una ampliación adosada al lateral oeste del edificio, de no más de 100 m² y una planta de altura, respetando una distancia mínima de 3,50 al colindante occidental".

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion.publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes -Servicio de Urbanismo-.

Asimismo, podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 13 de mayo de 2021.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

[2021/4672](#)

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2021-4454 *Información pública de solicitud para concesión de autorización para la construcción de cierre de circuito entre las Subestaciones de Barruelo y Valdeolea, enlace entre Barruelo (Dev.r Valberzoso) y Valdeolea (Derv. Mata de Hoz).*

En este Ayuntamiento se tramita expediente nº 49/2021, relativo a la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., para la concesión de autorización para la construcción de cierre de circuito entre las Subestaciones de Barruelo y Valdeolea, enlace L.A.A.T. 12/20 KV entre Barruelo (Derv. Valberzoso) y Valdeolea (Derv. Mata de Hoz) de este término municipal, calificada como Suelo No Urbanizable Sin Protección Especial.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valdeolea, 13 de mayo de 2021.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2021/4454

CVE-2021-4454

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-4718 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda en parcela 14, del polígono 436, en Nates.*

Doña Sonia Graffin, solicita en este Ayuntamiento autorización para rehabilitación de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Nates, parcela 14, del polígono 436.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 19 de mayo de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2021/4718

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-4759 *Corrección de errores al anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/025/2006. MOD.03.2018 como consecuencia de la instalación de una caldera con quemador de gas natural y dejar sin uso (en reserva) otra de fuel óleo, cuyas instalaciones están ubicadas en La Serna de Iguña. Término municipal de Arenas de Iguña.*

Publicado el citado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 91, de fecha 13 de mayo de 2021, y advertido error material en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice: "Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/025/2006. MOD.03.2018 como consecuencia de la instalación de una caldera con quemador de gas natural y dejar sin uso (en reserva) otra de fuel óleo, cuyas instalaciones están ubicadas en La Serna de Iguña. Término municipal de Arenas de Iguña",

Debe decir: "Anuncio de dictado de Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/025/2006. MOD.02.2018 como consecuencia de la instalación de una caldera con quemador de gas natural y dejar sin uso (en reserva) otra de fuel óleo, cuyas instalaciones están ubicadas en La Serna de Iguña. Término municipal de Arenas de Iguña".

Donde dice: "Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/025/0006.MOD.03.2018 otorgada a la empresa Andros La Serna, S. L.U., como consecuencia de la instalación de una caldera con quemador de gas natural y dejar sin uso (en reserva) otra de fuel óleo",

Debe decir: "Resolución de la Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada AAI/025/0006.MOD.02.2018 otorgada a la empresa Andros La Serna, S. L.U., como consecuencia de la instalación de una caldera con quemador de gas natural y dejar sin uso (en reserva) otra de fuel óleo".

Santander, 20 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/4759

CVE-2021-4759

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-4488 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-42-2020.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF: B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Doble circuito L.A.T. 12/20 kV Escobedo_N-Mogro y Escobedo_N-Bezana 2".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000), modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24-06-2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 138, de 20 de julio de 2020, en el Boletín Oficial del Estado, número 198, de 21 de julio de 2020, en el periódico El Diario Montañés, de 21 de julio de 2020, y en nuestra página web dgicc.cantabria.es. Así mismo, con fecha 9 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 267, anuncio de notificación, de 6 de octubre de 2020, en procedimiento de información pública.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como a los organismos afectados.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, señala: "Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se ejecute el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020." Estas consideraciones fueron aceptadas por el promotor el 11 de diciembre de 2020.

Así mismo, Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. presentó, junto con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, las autorizaciones de los siguientes organismos:

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Autorización de 05 de julio de 2019.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Autorización de 29 de julio de 2019.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria. Autorización de 02 de agosto de 2019.
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Licencia urbanística de 19 de marzo de 2020.

Al amparo de los trámites señalados han formulado varias alegaciones, a saber:

a) Consejería de Economía, Servicio de Administración General de Patrimonio (Finca 21, polígono 12, parcela 595, referencia catastral: 39073A01200595), manifiesta: "en relación al paso de la línea eléctrica por la parcela número 21 del proyecto (polígono 12, parcela 595) se requiere, por ser viable en relación al proyecto, y al objeto de no causar perjuicio en la misma, el retranqueo del apoyo P-18a hasta el límite con el camino de servidumbre sin ocupar que en la actualidad se destina a pradera natural".

b) D. Francisco Javier Gómez Villa, en representación de D. Remigio Sánchez Bárcena (Finca 8, polígono 12, parcela 304, referencia catastral 39073A01200304), alega, en síntesis: "...de acuerdo con lo que hemos comprobado, para realizar una expropiación de 2115,73 metros cuadrados, se deja sin valor y utilidad mi finca, con un total de 9.238 metros cuadrados". Entendemos por lo tanto que tienen que existir otras formas de acometer la línea de alta tensión, menos gravosas y perjudiciales. Que independientemente de todo ello, se dejaría partida la finca en dos, dejando una pequeña franja de terreno fuera de la expropiación, que se debe incluir en la expropiación".

Así mismo, estiman lo siguiente: "La expropiación del terreno por parte de la empresa eléctrica condiciona:

1. El acceso a la finca y a la instalación apícola.
2. Deja un trozo de la finca inservible, pues la parte expropiada divide la finca en dos partes separadas en su totalidad por la instalación eléctrica. Una de esas partes tiene una superficie reducida. La superficie entre lo expropiado y el colindante próximo es superficie perdida.
3. El bosque de eucaliptos, alimento del colmenar, está a disposición de la compañía eléctrica. Pues si los árboles afectan a la instalación, la empresa procederá a su corta. El tiempo que dure la corta de árboles, las colmenas deben ser trasladadas. Es un periodo de tiempo improductivo de un terreno de nuestra propiedad. Periodo de tiempo difícil de calcular, pues no solo comprenderá el tiempo que dure la corta de árboles, sino que se extenderá hasta que se recupere el alimento de las abejas; que pueden ser años hasta alcanzar una producción similar a la proyectada.
4. El número de apoyos proyectados para la instalación eléctrica es de 5, no se especifica cuantos apoyos pueden ir o irán en la finca, por lo que el perjuicio sería mayor.
5. Riesgo salud y abejas."

c) D. Angel Lanza Fernández (Finca 24, polígono 11, parcela 81, referencia catastral 39073A01100081) advierte de un error de titularidad, dice ser copropietario de la finca afectada, pero sin justificarlo. Realizada consulta a la Dirección General del Catastro para comprobar la titularidad de la finca, se confirma el 100% de la titularidad de Angel Lanza Fernández y se incorpora al expediente.

Sus alegaciones se resumen en:

1. Imposibilidad de acceder telemáticamente al proyecto de la instalación. Necesidad de subsanar y dar un nuevo plazo de 30 días de información pública.

2. Falta de justificación de necesidad de la instalación, necesidad que ni siquiera se dice que exista.

3. El tramo de la instalación que le afecta puede discurrir por terrenos de dominio, uso o servicio público o siguiendo el lindero de la parcela.

Trasladadas las alegaciones realizadas a la peticionaria, ésta contesta en distintas fechas, esencialmente en lo que aquí interesa, lo siguiente:

Con respecto a las alegaciones señaladas en la letra a) el peticionario manifiesta que la modificación planteada no es viable técnicamente en base a lo siguiente:

- "El retranqueo del apoyo hasta el camino de servidumbre modificaría el trazado de las dos derivaciones existentes (dirección norte y sur), por lo que se crearían nuevas servidumbres de paso, afectando a otras parcelas.

- El cambio de ubicación del apoyo P-18a modificaría el ángulo del apoyo P-1 derivación al CTI Las Mazas (11776), situado en la actualidad en el vial público, por lo que nos obligaría al soterramiento de esa derivación, aumentando el coste del proyecto.

- El apoyo P-18a es un apoyo con dos conversiones aéreas-subterráneas, por lo que según proyecto tipo PT-LMTA.01 "Proyecto Tipo Líneas de Alta Tensión Aéreas (Hasta 36 kV)", aprobado por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, en el apartado 7 "Sistema de Puesta a Tierra" de la memoria, la configuración del sistema de puesta de tierra para este tipo de apoyos tiene que ser con anillo cerrado doble con cabeza enterrada. Esto no nos dejaría retranquear el apoyo proyectado, porque el sistema de puesta a tierra invadiría el camino de servidumbre".

Al mismo tiempo, expone: "La variación propuesta por el alegante, tampoco es admisible desde un punto de vista económico, por exceder su coste del 10% del presupuesto del tramo de la línea afectada por la variante, de acuerdo con lo dispuesto en materia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre".

Por último, el peticionario justifica mediante un presupuesto de la variante propuesta por el Servicio de Administración General de Patrimonio concluyendo que: "La variación propuesta por El Servicio de Administración General de Patrimonio implica modificar el trazado de las dos derivaciones existentes y obliga al soterramiento de la derivación al CTI las Mazas (11776). El coste de estas actuaciones asciende a 52.947,60 euros, importe que supera ampliamente el 10% del presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante, condición imprescindible para aceptar la propuesta, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del RD 1955/2000."

Con respecto a las alegaciones señaladas en la letra b) se contesta en los siguientes términos:

- "El artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, establece: Cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquélla resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, podrá éste solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca.

- Igualmente, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa establece: En la solicitud deberán exponerse las causas concretas determinantes de los perjuicios económicos, tanto por la alteración de las condiciones fundamentales de la finca como de sus posibilidades de aprovechamiento rentable.

— Que en el escrito de alegaciones formulado por D. Remigio Sánchez Bárcena, no se acredita la antieconomicidad de la conservación y explotación de la superficie excedente de la parcela, ni se concretan, como es obligación del solicitante, las causas determinantes de los perjuicios económicos que se derivan de la no expropiación para el resto de la finca no afectada por la misma.

— Asimismo, teniendo en cuenta que la superficie afectada es inferior al 23% de la superficie total de la parcela, se puede concluir que la incidencia de la servidumbre de vuelo, no tiene la entidad suficiente para dejar sin utilidad la totalidad de la finca.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

— En cuanto a la valoración previa aportada, indicar que se trata de una tasación vinculada al impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones, mientras que la figura que se valora en este acto es una servidumbre de vuelo de energía eléctrica, que lo único que impide es la plantación de arbolado sobre la franja de afección, pero no otro tipo de explotación de la parcela. En cualquier caso, en lo que a la valoración se refiere, se estará a lo dispuesto por el Jurado de Expropiación de Cantabria, una vez evacuados los trámites oportunos.

— Asimismo, se insta a la propiedad a que solicite la expropiación adicional de los terrenos que quedan al oeste de la franja de afección en el levantamiento de actas previas a la ocupación, al objeto de que se realicen las comprobaciones oportunas".

El peticionario amplía su contestación indicando lo siguiente:

1.- El acceso a la finca y a la instalación apícola. "La línea objeto de la actuación recogida en el proyecto de Viesgo, es una instalación existente en simple circuito, que se ampliará a doble manteniendo el trazado actual, por lo que el incremento de la superficie de la servidumbre de calle no será significativo. En el proyecto aportado por el alegante no se detalla la ubicación de las colmenas pero, en todo caso, deberán estar emplazadas fuera de la zona de afección de la línea actual y, como la ampliación de servidumbre respetará el mismo trazado, no se afectaría ni al acceso de la finca ni de la instalación apícola".

2.- Deja un trozo de la finca inservible, pues la parte expropiada divide la finca en dos partes separadas en su totalidad por la instalación eléctrica. Una de esas partes tiene una superficie reducida. La superficie entre lo expropiado y el colindante próximo es superficie perdida. "Respecto a este punto, nos reiteramos en la respuesta a las alegaciones anteriores presentada con fecha 14 de agosto de 2020, indicándole que puede solicitar la expropiación adicional de los terrenos que quedan al oeste de la franja de afección en el levantamiento de actas previas a la ocupación, al objeto de que se realicen las comprobaciones oportunas".

3.- El bosque de eucaliptos, alimento del colmenar, está a disposición de la compañía eléctrica. Pues si los árboles afectan a la instalación, la empresa procederá a su corta. El tiempo dure la corta de árboles, las colmenas deben ser trasladadas. Es un periodo de tiempo improductivo de un terreno de nuestra propiedad. Periodo de tiempo difícil de calcular, pues no solo comprenderá el tiempo que dure la corta de árboles, sino que se extenderá hasta que se recupere el alimento de las abejas; que pueden ser años hasta alcanzar una producción similar a la proyectada. "Los únicos árboles que se verán afectados por la instalación, son los que actualmente se encuentren invadiendo la franja de servidumbre de paso de energía eléctrica actual que se vería restituida por los trabajos de mantenimiento obligatorios de tala y poda de arbolado de la línea actual para garantizar la seguridad de la línea actual y que si no han afectado a la producción apícola ni le han obligado al traslado de las colmenas, tampoco debería hacerlo para la ampliación de la instalación solicitada".

4.- El número de apoyos proyectados para la instalación eléctrica es de 5, no se especifica cuantos apoyos pueden ir o irán en la finca, por lo que el perjuicio sería mayor. "En esta parcela no hay proyectado ningún apoyo. Únicamente se verá afectada por una servidumbre de vuelo de 2.115,73 metros cuadrados, de los cuales 898,18 metros cuadrados estarán en suelo sin plantación y 1.217,55 metros cuadrados, en terrenos de arbolado".

5.- Riesgo salud y abejas. "A pesar de que el alegante alude en su proyecto a diversos estudios e investigaciones, no hay ninguna limitación de distancia mínima entre este tipo de explotaciones y las instalaciones eléctricas. Además, como no se detalla en el proyecto la ubicación concreta de las colmenas, no se puede determinar la posible afección de la línea sobre ellas.

En cualquier caso, como venimos reiterando, en la parcela del alegante existen dos líneas de alta tensión aéreas a 12 y 55 kV que cuentan con sus respectivas autorizaciones de explotación, por lo tanto, el cuestionamiento de la viabilidad de la implantación de una instalación apícola automatizada, no estaría condicionada por el cambio de simple a doble circuito de la LAT 12 kV Escobedo-Mogro, sino la propia explotación de la línea existente y su análoga de 55 kV."

Con respecto a las alegaciones señaladas en la letra c) el peticionario manifiesta que la modificación planteada no es viable técnicamente en base a lo siguiente:

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Sobre los puntos 2 y 3. "Por lo que respecta a la petición concreta de planos acotados del tramo de la instalación que discurre por su finca, se le facilita copia de la ficha de afección que obra en el expediente.

La finalidad del proyecto de ejecución es desdoblarse la línea general afectando a 57 transformadores (se adjunta relación de los mismos) que alimentan los barrios de Mompía, Mogro, Miengo y Boo de Piélagos y redundando en una importante mejora de la calidad y la estabilidad del suministro eléctrico en estas zonas.

En cuanto a la afirmación de que el tramo de la instalación que le afecta puede discurrir por terrenos de dominio público paralelo a la vía pública, indicarle que es el Ministerio de Fomento, titular de la carretera afectada (N-611), el que establece las condiciones en las que autorizan las obras o instalaciones en zona de dominio público o protección, obligando en su condición particular séptima a realizar la entrada y salida del topo fuera de la zona de dominio público. Se transcribe a continuación la citada condición:

Las obras se ejecutarán de acuerdo con los documentos presentados, y en todo caso con las siguientes prescripciones:

- Obras que se autorizan: Doble circuito LAT 12/20 kV Escobedo N-Mogro y Escobedo N-Bezana (topo y paralelismo).

- El mantenimiento y conservación de las obras autorizadas corresponde al solicitante de las mismas. El cruce de carretera se efectuará por medio de perforación mecánica subterránea teniendo esta entrada y salida fuera de la zona de dominio público. Esta se ejecutará mediante "topo", una máquina exclusiva para perforaciones subterráneas que funcione a percusión y dotación, con el fin de garantizar la continuidad de la estabilidad de la carretera y la alineación de la tubería, no admitiéndose la hincada de tubos a base de retroexcavadora, martillo picador o similares. La longitud de la perforación incluirá como mínimo la zona comprendida entre las aristas exteriores de la explanación y nunca se realizará a cielo abierto en todo el tramo que pueda afectar la estabilidad de la plataforma. Antes de empezar las obras se colocarán unas estacas junto a los taludes de la carretera que indiquen el punto a partir del cual no se afectará a la carrera con los fosos de ataque. Dichas estacas se referenciarán con respecto a la carretera y se levantará acta entre la administración y el peticionario. La existencia de este acta será un requisito indispensable para poder empezar las obras."

Sobre el punto primero de las alegaciones efectuadas por D. Ángel Lanza Fernández, esta Dirección General le comunicó que "...si bien es cierto que la dirección "web" indicada en la carta de notificación que se le remitió no enviaba directamente a la página en que se encuentran los documentos de dicho proyecto, sí que se indicaba la dirección correcta en el anuncio adjunto a la misma carta: "Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es)". De forma que el acceso a los documentos era posible y se le ha facilitado. Asimismo, junto con la carta se le remitió el plano con el detalle de la afección a su propiedad.

Por ello se estima que no procede conceder el nuevo plazo que solicita y se continúa la tramitación remitiendo su escrito de alegaciones a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para su contestación."

Las contestaciones efectuadas por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. han sido debidamente comunicadas a los alegantes para su conocimiento.

El 29 de julio de 2020, Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. presenta contrato de constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica a su favor. Sobre la finca número 13, a nombre de Ana Gutiérrez Haya y Ramiro Gutiérrez Haya, quedando, dicha finca, excluida del procedimiento expropiatorio.

En relación con el fondo del asunto, procede ratificar las consideraciones efectuadas por la empresa promotora en relación con los trazados alternativos propuestos por los particulares, que constituye el núcleo más importante de las alegaciones formuladas, al considerar que el trazado propuesto es el más idóneo desde un punto de vista técnico.

En conclusión, las alegaciones formuladas por los titulares de las fincas afectadas no son atendibles al quedar desvirtuadas por las manifestaciones y justificaciones técnicas y regla-

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

mentarias vertidas por la peticionaria, por lo que procede continuar la tramitación del expediente que nos ocupa.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero. - Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Doble circuito L.A.T. 12/20 kV Escobedo_N-Mogro y Escobedo_N-Bezana 2", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

Línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito Escobedo_N-Mogro y Escobedo_N-Bezana 2.

Tensión nominal: 20 Kv.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo metálico existente A00483.

Coordenadas UTM del origen: X: 426.073; Y: 4.807.964; Huso: 30.

Final: apoyo metálico proyectado 18a.

Coordenadas UTM del final: X: 425.688; Y: 4.808.521; Huso: 30.

Longitud: 948 metros.

Conductor: LA 110.

Número de apoyos proyectados: 5.

Número y tipo: número P-14a HA-3000/14, número P-15a HAR-13.000/15, número P-16a HAR-9.000/18, número P-17a HA-3000/16 y número P-18a HAR-13.000/15.

Línea eléctrica aérea de alta tensión Escobedo_N-Bezana 2 derivación CTI Escuelas (1948).

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo metálico proyectado P-18ª.

Coordenadas UTM del origen: X: 425.688; Y: 4.808.521; Huso: 30.

Final: apoyo metálico existente A24167.

Coordenadas UTM del final: X: 425.682; Y: 4.808.507; Huso: 30.

Longitud: 115 metros.

Conductor: LA 56.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Línea eléctrica subterránea de alta tensión Escobedo_N-Mogro.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: bajo 4 tubos de diámetro 160 mm.

Origen: apoyo metálico proyectado P-18ª.

Coordenadas UTM del origen: X: 425.688; Y: 4.808.521; Huso: 30.

Final: arqueta existente número 10.

Coordenadas UTM del final: X: 425.360; Y: 4.808.507; Huso: 30.

Longitud: 477 metros.

Conductor: RHZ1 240 (12/20 kV) con conductor RHZ1-OL 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Línea eléctrica subterránea de alta tensión Escobedo_N-Bezana 2 (CT El Pomar 3-apoyo A00483).

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: bajo 4 tubos de diámetro 160 milímetros.

Origen: CT "El Pomar 3".

Coordenadas UTM del origen: X: 426.332; Y: 4.807.893; Huso: 30.

Final: apoyo metálico existente A00483 (P-13a).

Coordenadas UTM del final: X: 426.073; Y: 4.807.964; Huso: 30.

Longitud: 365 metros.

Conductor: RHZ1 240 (12/20 kV).

Línea eléctrica subterránea de alta tensión Escobedo_N-Bezana 2 (Apoyo P-18A-Apoyo A28127).

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: bajo 4 tubos de diámetro 160 mm.

Origen: apoyo metálico P-18ª.

Coordenadas UTM del origen: X: 425.688; Y: 4.808.521; Huso: 30.

Final: apoyo metálico existente A28127.

Coordenadas UTM del final: X: 425.440; Y: 4.808.528; Huso: 30.

Longitud: 401 metros.

Conductor: RHZ1 240 (12/20 kV).

Reforma del centro de transformación El Pomar 3.

Instalación de 6 celdas en las posiciones de línea (3), de protección (2) y de acople (1).

Tipo: edificio prefabricado.

Coordenadas UTM del Centro: X: 426.332; Y: 4.807.893; Huso: 30.

Potencia instalada: 1.030 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrios El Cotero, Hilera y El Ramo y sector 102. Término municipal de Santa Cruz de Bezana.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo. - Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 7 de mayo de 2021.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/4488

CVE-2021-4488

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-4489 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-97-2020.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Nuevo trazado para enlace aéreo, doble circuito, entre la Subestación Labarces y las L.A.A.T. 12/20 kV Cabezón-Valdáliga y San Vicente-Cabezón 1".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000), modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24-06-2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Valdáliga, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 247, de 24 de diciembre de 2020, en el Boletín Oficial del Estado, número 339, de 29 de diciembre de 2020, en el periódico El Diario Montañés, de 24 de diciembre de 2020, y en nuestra página web dgicc.cantabria.es. Así mismo, con fecha 16 de marzo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 64, anuncio de notificación de 11 de marzo de 2021 en procedimiento de información pública.

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como a los organismos afectados.

Durante la fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Así mismo, Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. presentó, junto con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, las autorizaciones de los siguientes organismos:

- Adif. Autorización de 18 de marzo de 2020.
- Servicio de Carreteras Autonómicas. Autorización de 14 de abril de 2020.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Autorización de 03 de noviembre de 2020.
- REE. Comunican que la instalación es reglamentaria el 13 de enero de 2020.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero. - Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo trazado para enlace aéreo, doble circuito, entre la Subestación Labarces y las L.A.A.T. 12/20 kV Cabezón-Valdáliga y San Vicente-Cabezón 1", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

Resumen: se proyecta la sustitución de una línea eléctrica aérea de alta tensión con origen en la subestación de Labarces, con 16 apoyos y 2.800 metros de conductor, por otra con 16 apoyos y 3.090 metros de conductor, cuya traza coincide en parte con la línea existente y en parte es nueva, y que incluye dos tramos subterráneos de 800 y 300 metros.

— Modificación de línea eléctrica aérea de alta tensión:

Denominación: doble circuito Labarces_ S-Vicente y Labarces_Cabezón.

Tramo1.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo proyectado número 1.

Coordenadas UTM del origen: X: 388.102; Y: 4.798.151; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 7.

Coordenadas UTM del final: X: 389.626; Y: 4.797.983; Huso: 30.

Derivaciones: CTI Villanueva (1222) y CTI La Mata (1921).

- Instalación de 7 apoyos metálicos.
- Instalación de 1.640 metros de conductor tipo 94-AL1/22-ST1A (LA-110).
- Instalación de 1.640 metros de conductor de fibra óptica tipo OPGW-48.
- Ejecución de 4 conversiones aéreo subterráneas.
- Desmontaje de 13 apoyos metálicos existentes.
- Desmontaje de 2.300 metros de conductor existente tipo 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Tramo 2.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo proyectado número 8.

Coordenadas UTM del origen: X: 389.756; Y: 4.798.162; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 16.

Coordenadas UTM del final: X: 391.101; Y: 4.798.851; Huso: 30.

Derivaciones: CTI Arenera (7594).

- Instalación de 9 apoyos.
- Instalación de 1.450 metros de conductor tipo 94-AL1/22-ST1A (LA-110).
- Instalación de 1.450 metros de conductor de fibra óptica tipo OPGW-48.
- Instalación de juego de fusibles en CTI Arenera (7594).
- Ejecución de 2 conversiones aéreo subterráneas.
- Desmontaje de 3 apoyos metálicos existentes.
- Desmontaje de juego de fusibles.
- Desmontaje de 500 metros de conductor existente tipo 47-AL1/8-ST1A (LA 56).

— Construcción de 2 líneas eléctricas subterráneas de alta tensión.

Denominación: Labarces – San Vicente.

Tramo 1.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Subestación Labarces.

Coordenadas UTM del origen: X: 387.907; Y: 4.797.696; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 1.

Coordenadas UTM del final: X: 388.101; Y: 388.198; Huso: 30.

Condiciones de instalación: bajo tubo por canalización existente y proyectada de 450 metros por tierra con 4 tubos y 9 arquetas troncopiramidales.

Conductores: RHZ1-OL 12/20 KV 1X240 K AL + H16 (12/20 kV) y fibra óptica PVT.

Longitud: 800 metros.

Tramo 2.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo proyectado número 7.

Coordenadas UTM del origen: X: 389.626; Y: 4.797.983; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 8.

Coordenadas UTM del final: X: 389.756; Y: 4.798.161; Huso: 30.

Condiciones de instalación: directamente enterrado en zanja de 260 metros.

Conductores: RHZ1-OL 12/20 KV 1X240 K AL + H16 (12/20 kV) y fibra óptica PVT.

Longitud: 300 metros.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Denominación: Labarces – Cabezón.

Tramo 1.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: Subestación Labarces.

Coordenadas UTM del origen: X: 387.907; Y: 4.797.696; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 1.

Coordenadas UTM del final: X: 388.101; Y: 388.198; Huso: 30.

Condiciones de instalación: bajo tubo por canalización existente y proyectada de 450 metros por tierra con 4 tubos y 9 arquetas troncopiramidales.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 KV 1X240 K AL + H16 (12/20 kV).

Longitud: 800 metros.

Tramo 2.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo proyectado número 7.

Coordenadas UTM del origen: X: 389.626; Y: 4.797.983; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 8.

Coordenadas UTM del final: X: 389.756; Y: 4.798.161; Huso: 30.

Condiciones de instalación: directamente enterrado en zanja de 260 metros.

Conductor: RHZ1-OL 12/20 KV 1X240 K AL + H16 (12/20 kV).

Longitud: 300 metros.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 123096, el 2 de noviembre de 2020.

Situación: Monte de utilidad pública número 341 denominado "Caviña y Canal del Toro", y localidades de Villanueva, Las Cuevas y Vallines en el término municipal de Valdágila.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos Técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo. - Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 12 de mayo de 2021.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

[2021/4489](#)

CVE-2021-4489

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2021-4490 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-105-2020.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, nº 25 de Santander, solicitó ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, la autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Nuevo trazado aéreo entre L.A.A.T. 12/20 kV San Vicente-Abanillas con L.A.A.T. 12/20 kV Cabezón-Valgáliga".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000), modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175 de 24-06-2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios los ayuntamientos de Valdáliga y San Vicente de la Barquera, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 13, de 21 de enero de 2021, en el Boletín Oficial del Estado, número 12, de 14 de enero de 2021, en el periódico El Diario Montañés, de 21 de enero de 2021, y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como a los organismos afectados.

Durante la fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Así mismo, Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. presentó, junto con la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, las autorizaciones de los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Valdáliga. Licencia de 17/05/2019.
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Licencia de 13/03/2020.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

- Servicio de Carreteras Autonómicas. Autorización de 28/05/19.
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. Autorización de 31/01/2020.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Autorización de 29/01/2020.
- REE. Comunican que la instalación es reglamentaria el 14/11/2019.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-Ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero. - Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo trazado aéreo entre L.A.A.T. 12/20 kV San Vicente-Abanillas con L.A.A.T. 12/20 kV Cabezón-Valgáliga", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

Resumen: Construcción de una línea eléctrica aérea de alta tensión con 19 apoyos y 3.900 metros de conductor, una derivación con 1 apoyo y 120 metros de conductor, otra derivación con 1 apoyo y 60 metros de conductor, y desmontar dos líneas con 11 apoyos y 1.900 metros de conductor.

— Construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo existente A26568 de la línea aérea 12/20 kV Abanillas.

Coordenadas UTM del origen: X: 384.719; Y: 4.798.551; Huso: 30.

Final: apoyo proyectado número 20.

Coordenadas UTM del final: X: 388.206; Y: 4.797.951; Huso: 30.

Longitud: 3.900 metros.

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110).

Nº. de apoyos: 19 apoyos metálicos galvanizados de celosía.

— Construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión.

Denominación: derivación a CTI Granja Cudaña.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 12 kV.

Origen: apoyo número 6 de la línea aérea 12/20 kV proyectada.

Coordenadas UTM del origen: X: 385.544; Y: 4.798.196; Huso: 30.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Final: apoyo número 1A de la derivación al CTI Granja Cudaña.
Coordenadas UTM del final: X: 385.647; Y: 4.798.155; Huso: 30.
Longitud: 120 metros.
Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
Nº. de apoyos: 1 apoyo C-2000-14 con armado B2.

— Construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión.
Denominación: derivación a CTI Labarces.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Origen: apoyo número 15 línea aérea 12/20 kV proyectada.
Coordenadas UTM del origen: X: 387.541; Y: 4.797.988; Huso: 30.
Final: apoyo proyectado número 1A de la derivación al CTI Labarces.
Coordenadas UTM del final: X: 387.488; Y: 4.797.979; Huso: 30.
Longitud: 60 metros.
Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
Nº. de apoyos: 1 apoyo C-2000-12 con armado B2.

— Desmontaje de línea eléctrica aérea de alta tensión.
Denominación: Abanillas.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Origen: apoyo existente A26568 de la línea aérea 12/20 kV Abanillas.
Coordenadas UTM del origen: X: 384.719; Y: 384.719; Huso: 30.
Final: apoyo proyectado número 1A de derivación a CTI Granja Cudaña.
Coordenadas UTM del final: X: 385.647; Y: 4.798.155; Huso: 30.
- Desmontar de 6 apoyos metálicos existentes.
- Desmontar de 1.220 metros de conductor tipo 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

— Desmontaje de línea eléctrica aérea de alta tensión.
Denominación: Valdáliga.
Tensión nominal: 20 kV.
Tensión de servicio: 12 kV.
Origen: apoyo número 20 línea aérea 12/20 kV proyectada.
Coordenadas UTM del origen: X: 388.206; Y: 4.797.951; Huso: 30.
Final: apoyo proyectado número 1A de derivación a CTI Granja Cudaña.
Coordenadas UTM del final: X: 387.488; Y: 4.797.979; Huso: 30.
- Desmontar de 5 apoyos metálicos existentes.
- Desmontar de 680 metros de conductor tipo 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Proyecto redactado por el Ingeniero técnico industrial, José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 123184, el 17 de noviembre de 2020.

Situación: Términos municipales de San Vicente de la Barquera y Valdáliga.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el petitionerario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo. - Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 12 de mayo de 2021.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2021/4490

CVE-2021-4490

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2021-4662 *Información pública de solicitud de autorización para el vertido de aguas residuales urbanas de Núcleo: Santibáñez - Ayuntamiento de Villacarriedo, con un volumen máximo anual de 22.995 metros cúbicos. Expediente V/39/00097H.*

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Villacarriedo.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Núcleo: Santibáñez.

LOCALIDAD: Santibáñez.

TÉRMINO MUNICIPAL: Villacarriedo.

PROVINCIA: Cantabria.

RÍO/CUENCA: Río Junquera/LINQUERA.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleo: Santibáñez-Ayuntamiento de Villacarriedo", con un volumen máximo anual de 22.995 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Pozo de bombeo: 2 bombas (1+1reserva) + Desbaste de gruesos.
- Desarenado y desengrasado.
- Tratamiento biológico por Sistema de fangos activos en aireación prolongada.
- Decantación secundaria.
- Sistema de recirculación de fangos.
- Espesador de fangos.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Zanja drenante hasta el punto de vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 17 de mayo de 2021.

El jefe de Servicio,
Jesús Carasa Antón.

[2021/4662](#)

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-4666 *Información pública de extravío del Título de Formación Profesional de Grado Medio de Peluquería y Estética.*

Se hace público el extravío del Título de Formación Profesional de Grado Medio de Peluquería y Estética de doña Mónica Aizcorbe López.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 17 de mayo de 2021.

La interesada,
Mónica Aizcorbe López.

[2021/4666](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4689 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Ayuntamiento de Miengo, para la conservación, mantenimiento y explotación de las obras e infraestructuras del abastecimiento y saneamiento de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Ayuntamiento de Miengo, suscrito el 17 de mayo de 2021, para la conservación, mantenimiento y explotación de las obras e infraestructuras del abastecimiento y saneamiento de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2021.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



Página 1 de 8

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO, PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, facultado para su firma en virtud de Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC de 11 de julio de 2019), por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno diversas atribuciones; y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2020.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Cabrero Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Miengo, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 25 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- La Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su Título II el Régimen de competencias en materia de abastecimiento y saneamiento en Cantabria.

El artículo 4 regula las competencias de la Comunidad Autónoma y el artículo 5 regula las competencias de los Municipios. En ambos preceptos se contempla la posibilidad de delegar o encomendar sus competencias recíprocamente, en el caso de que ello contribuya a mejorar la eficacia en la gestión de las competencias que se atribuyen en materia de abastecimiento y saneamiento.

El artículo 5 establece que corresponde a la Administración municipal la gestión de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento supramunicipales de titularidad municipal así como las demás infraestructuras de abastecimiento y saneamiento que no sean de interés de la comunidad autónoma.

Segundo.- El artículo 6 establece que serán infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma, entre otras, las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento y saneamiento que se determinen expresamente en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley prevé que las competencias de conservación, mantenimiento y explotación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de interés de la Comunidad Autónoma serán proyectadas y ejecutadas por los órganos competentes de la Administración autonómica a quienes corresponderá igualmente su conservación, mantenimiento y explotación.

CVE-2021-4689

Y, que sin perjuicio de lo anterior las competencias de conservación, mantenimiento y explotación podrán ser asumidas por los municipios u otras Entidades en virtud de delegación, encomienda de gestión, convenio o cualquier otro instrumento de cooperación legalmente aplicable.

Tercero.- El Decreto 33/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, determina las competencias sobre la gestión de forma detallada e indica las infraestructuras de competencia estatal, autonómica o municipal.

En último término, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2014, establece que el régimen de reparto de competencias entre la Comunidad Autónoma y los municipios en relación con las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas previsto en la propia Ley no será de aplicación hasta que se proceda a la suscripción del oportuno convenio entre el Gobierno de Cantabria y el municipio correspondiente, cuando no coincida en la misma Administración la competencia y la titularidad sobre las infraestructuras mencionadas.

El Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, dentro de la Aglomeración Vuelta Ostrera (Tomo II, pág. 160), incluye la siguiente referencia sobre los Bombeos de Mogro:

“Aglomeración Vuelta Ostrera:

- Los dos (2) bombeos situados en la parte baja de Mogro, así como sus respectivas impulsiones, pasan de gestión municipal, a tener una gestión autonómica, dado que se encuentran en un lugar de elevada calidad ambiental, afectando además a las aguas de baño.
- El otro (1) bombeo de Mogro (zona del bajo Pas) y su impulsión, pasan, igualmente, de gestión municipal a tener una gestión autonómica.
- A partir de la confluencia de ambas impulsiones y los sucesivos cinco (5) “rebombeos”, hasta llegar a la antigua E.D.A.R. de Cudón, pasan de la gestión municipal a tener una gestión autonómica.

En el referido Tomo II “Determinaciones de carácter normativo” también se reseñan otros cinco (5) bombeos de titularidad municipal cuya gestión ya viene asumiendo el Ayuntamiento de Miengo, y que, por consiguiente, no son objeto de este Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la atribución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las competencias de conservación, mantenimiento y explotación de los Bombeos de Mogro (Ayuntamiento de Miengo) y su red de impulsión y vertido que es titularidad del Ayuntamiento de Miengo, pero que según el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, por tanto, han de pasar a tener gestión autonómica. La identificación y ubicación de los ocho (8) bombeos que pasas de gestión Municipal a Autonómica, se recogen en el Plano que se adjunta como ANEXO I.

Cuarto.- Las delegaciones de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema se pueden, por tanto, realizar mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Miengo, de conformidad con lo dispuesto (dependiendo del supuesto de que se trate) en los artículos 4.3, 5.2 y Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



Página 3 de 8

de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 55 a 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El régimen jurídico de los convenios a celebrar con las entidades locales se recoge en el art. 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

“Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.”

El precepto remite al artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone:

“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.”

Por lo tanto, la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, en el caso de que las infraestructuras sean de su titularidad y consecuentemente ejerzan sus competencias sobre estas infraestructuras, podrán delegar o encomendar éstas, o suscribir el oportuno acuerdo convencional para que la competencia sea ejercida por la otra Administración, manteniendo la titularidad en la Administración de origen.

Por razón de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, regular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Miengo, para lo siguiente:

Se atribuyen a la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias de gestión, explotación integral, mantenimiento y conservación de las infraestructuras de titularidad municipal denominadas “Bombeos de Mogro en la Aglomeración Vuelta Ostrera”, así como de los terrenos vinculados a la misma, declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria aprobado por el Decreto 33/2015, de 14 de mayo (en concreto en el apartado 3.2.23 referido a infraestructuras municipales declaradas del interés de la Comunidad Autónoma por su importancia social, económica o ambiental).



Página 4 de 8

La "Aglomeración Vuelta Ostrera" de conformidad con el artículo 6 en relación con el artículo 7.1 de la Ley 2/2014, establece respecto a las infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria que *"serán proyectadas y ejecutadas por los órganos competentes de la Administración autonómica a quienes corresponderá igualmente su conservación, mantenimiento y explotación. Sin perjuicio de lo anterior las competencias de conservación, mantenimiento y explotación podrán ser asumidas por los municipios u otras Entidades en virtud de delegación, encomienda de gestión, convenio o cualquier otro instrumento de cooperación legalmente aplicable"*.

Por lo tanto, respecto a esta infraestructura, se suscribe el Convenio en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2014, con el objeto de dar cumplimiento al régimen de reparto de competencias entre la Comunidad Autónoma y los municipios.

La asunción de las competencias convenidas en el presente Convenio, incluye la gestión y control de las incorporaciones al sistema general de saneamiento, la ejecución de obras en el mismo, así como el otorgamiento de las autorizaciones, para la conexión al sistema.

Segunda.- Aceptación de la delegación de la competencia.

La Comunidad Autónoma acepta la delegación de las competencias sobre las infraestructuras de Saneamiento de Miengo declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, que se reciben en estado de funcionamiento, y señaladas en el convenio (Anexo I), y se obliga a la explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectas a dichos servicios.

Tercera.- Titularidad de las infraestructuras.

El Ayuntamiento de Miengo mantiene la titularidad de sus respectivas infraestructuras.

El Ayuntamiento de Miengo se comprometen a asumir aquellos gastos que fueren ocasionados por la necesidad de reparar vicios ocultos o defectos de las obras e infraestructuras, siempre que dichos vicios o defectos tuvieran su origen con anterioridad a la firma del convenio.

Tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como el Ayuntamiento de Miengo se comprometen, tras la firma del presente Convenio y a la mayor brevedad posible, a cambiar la titularidad de los contratos eléctricos correspondientes.

Cuarta.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente, mientras las infraestructuras hidráulicas presten servicio eficaz y efectivo, durante una vigencia inicial de hasta 10 años de acuerdo a lo regulado en el Artículo 4.3 de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La vigencia inicial se podrá prolongar mediante acuerdo de las partes por sucesivos períodos de 10 años, en tanto se continúe con la prestación del servicio en la forma pactada.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para la coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del convenio y garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, a partir de su firma se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designados por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, como departamento competente en materia de Obras Hidráulicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 2 representantes del Ayuntamiento de Miengo, designados por el Alcalde.

A las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento podrán acudir para participar en las mismas, por ambas partes y como asesores con voz pero sin voto, el personal Técnico que se estime necesario su participación en el asesoramiento técnico, jurídico o económico de los representantes de las Administraciones firmantes del convenio.

Sexta.- Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones derivadas del presente convenio estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse, a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto, y ajustarse en lo que a su ejecución se refiere, a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptima.- Extinción del convenio.

1. El convenio resolverá:

- a) Por acuerdo unánime de las Administraciones firmantes.
- b) Por modificación del Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria que excluya a las instalaciones objeto del Convenio, de su gestión Autonómica.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia de cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres (3) meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la obligación de indemnizar los perjuicios que se hubieran causado con motivo del incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



Página 6 de 8

Octava.- Publicidad.

Ambas partes quedan autorizadas para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación en todas aquellas actuaciones que se realicen para la consecución de los objetivos del convenio, comprometiéndose a citar en todo caso a la otra parte.

Novena.- Jurisdicción Competente.

Cualesquiera cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del mismo y no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, concretamente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo.

**El Vicepresidente y Consejero de Universidades,
Igualdad, Cultura y Deportes.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Miengo

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez.

Fdo.: D. José Manuel Cabrero Alonso.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



Página 7 de 8

**ANEXO I: RELACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL DE MIENGO
QUE PASAN A TENER GESTIÓN AUTONÓMICA**

1. EB.1. BARRIO EL CABEZÓN
2. EB.2. URBANIZACIÓN PUEBLO DEL SOL
3. EB.3. PLAYA DE USIL
4. EB.4. BARRIO EL CAMPO
5. EB.5. BARRIO LA ARENA/ SALINAS
6. EB.6. BARRIO LA IGLESIA (BOMBEO GENERAL)
7. EB.7. PLAYA MARZÁN, CUCHÍA
8. EB.8. PLAZA MARQUÉS DE VALDECILLA

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4701 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado, a través de Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que la Comunidad Autónoma de Cantabria se integra en el Sistema Cartográfico Nacional.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre la Administración General del Estado, a través de Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que la Comunidad Autónoma de Cantabria se integra en el Sistema Cartográfico Nacional", suscrito el 22 de abril de 2021.

Santander, 19 de mayo de 2021.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DELESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO,
POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SE INTEGRA EN EL
SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL**

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



INTERVIENEN

De una parte, D. Jesús M. Gómez García, Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del Real Decreto 87/2020, de 17 de enero, («BOE» número 16, de 18 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y como Presidente del Consejo Superior Geográfico, según establece el artículo 32.1 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

De otra parte, Pablo Zuloaga Martínez, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delega la atribución de firma de Convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras Administraciones Públicas Territoriales, así como con otras entidades de derecho público; previa autorización del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 11 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y al efecto

EX P O N E N

PRIMERO: Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

SEGUNDO: Que en su artículo 3, apartado 2.b), dicho Real Decreto establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

TERCERO: Que en su artículo 3, apartado 5, dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio con la Administración General del Estado.

CUARTO: Que la Comunidad Autónoma de Cantabria se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar este compromiso mediante la suscripción de

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



un nuevo convenio adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

QUINTO: Que es voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, y evaluar su adecuación para un determinado propósito; y que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

SEXTO: Que la Administración General del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), y la CCAA de Cantabria no tienen vocación de mercado, y, en todo caso, no realizan en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración a través de este Convenio.

SÉPTIMO: Que, en consecuencia, es deseo de ambas partes suscribir un Convenio, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio marco para la integración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento de un espacio de colaboración en materia de información geográfica, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito material del convenio

El objeto del presente Convenio es la integración efectiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Sistema Cartográfico Nacional, según establece el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración con el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Integración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Sistema Cartográfico Nacional

Mediante la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma de Cantabria se integra en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo establecido en el

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



CSG



artículo 3, apartado 2.b) del Real Decreto 1545/2007 aceptando los contenidos del mismo que le afecten, según establece el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio

Las Partes colaborarán para el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional como modelo de actuación en materia de información geográfica. Con este fin, se establece mediante este convenio, el ámbito genérico de colaboración en una serie de áreas de trabajo.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización, así como los gastos que se puedan derivar de dichas actuaciones. Las propuestas de Convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta, antes de ser sometidas a la aprobación de las instituciones firmantes.

La colaboración entre las Partes, se podrá traducir en:

A. La realización conjunta de actividades en proyectos o actuaciones referidas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que sirvan a alguno de los siguientes objetivos:

- Garantizar la homogeneidad de la información producida por las Partes para asegurar así su coherencia, continuidad e interoperabilidad.
- Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado a cartografía y sistemas de información geográfica, evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos utilizados y promoviendo la cooperación interinstitucional
- Asegurar la disponibilidad pública y actualización de la información geográfica y cartográfica
- Asegurar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio público, facilitando el acceso público a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.

B. La participación de la CC.AA. en actuaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de información geográfica que respondan, igualmente, a los objetivos antes citados en el ámbito territorial de la CCAA y que redunden en una mejor adecuación de dichas actuaciones a las



necesidades propias de la CCAA en su ámbito competencial. En concreto, se trabajará en las siguientes áreas de actuación:

- El Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional
- Los planes de producción de la cartografía e información geográfica oficial
- El Plan Nacional de Observación del Territorio
- El Registro Central de Cartografía
- La Infraestructura Nacional de Información Geográfica
- El Consejo Superior Geográfico

CUARTA.- Órgano Autónomo Responsable del cumplimiento y desarrollo de los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre

Todas las relaciones de la Administración General del Estado con la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, se realizarán a través de la Consejería en la que se incardinan las competencias de Cartografía de la Comunidad Autónoma.

QUINTA. Comisión de seguimiento

Una vez que el Convenio sea eficaz, y en un plazo máximo de 1 mes, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. Las partes se harán saber por escrito el nombre de sus respectivos representantes. Uno de los miembros de esta Comisión de seguimiento en representación de la Administración General del Estado, será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La presidencia de la Comisión corresponderá, por períodos anuales alternativos, a uno de los representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, comenzando por el primero.

Los miembros de esta Comisión, que podrán ser asistidos por técnicos, se reunirán de forma periódica, cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos 1 vez al año, para revisar el funcionamiento general del presente Convenio y en particular se encargarán de:

- Identificar, estudiar y analizar las oportunidades de colaboración y, en su caso, promover y proponer el correspondiente Convenio Específico.
- Velar por la correcta ejecución de este Convenio y resolver los problemas de interpretación que de él se deriven.



- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del establecimiento en los mismos del necesario mecanismo de seguimiento, vigilancia y control
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Redactar informes sobre la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Proponer prórrogas del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

SEXTA. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, el convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La duración de este Convenio será de cuatro (4) años prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente Adenda, por otro periodo adicional de cuatro (4) años.

SÉPTIMA. Modificación y Resolución del Convenio

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio, por denuncia formal, según se prevé en el artículo 3.5 del Real Decreto 1545/2007, o por cualquier otra causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, no podrá perjudicar la continuación de cuantas actuaciones o actividades se encontrarán ya en curso, o bien, de aquellas sobre las cuales ya se hubiera adquirido un compromiso frente a la otra parte o frente a terceros. En el acuerdo de resolución del Convenio, se establecerá el plazo improrrogable en el cual las citadas actuaciones o compromisos deberán haber finalizado.

La resolución del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente Convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del Convenio.

OCTAVA. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente, por duplicado.

El Subsecretario del Ministerio de
Transportes, Movilidad y Agenda
Urbana,

Vicepresidente y Consejero de
Universidades, Igualdad,
Cultura y Deporte del
Gobierno de Cantabria

D. Jesús M. Gómez García

D. Pablo Zuloaga Martínez

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-4641 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Perdiz Pardilla (PERDIX PERDIX HISPANIENSIS) en Cantabria.*

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, crea y determina las categorías jurídicas que conforman el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, en consonancia con lo establecido por la normativa básica estatal, constituida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La perdiz pardilla está catalogada como "Vulnerable" en el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2006, las especies se clasifican como Vulnerables cuando exista el riesgo de pasar a las anteriores categorías en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre él no son corregidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 120/2008 la catalogación de una especie, subespecie o población como "Vulnerable", exigirá la aprobación de un Plan de Conservación, y en su caso, de la protección de su hábitat. En el año 2007, el Gobierno de Cantabria redactó la Memoria Técnica Justificativa del correspondiente Plan, la cual fue actualizada en 2017.

Asimismo, la perdiz pardilla está incluida en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres, y en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el que se contemplan aquellas especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

En España esta especie ha experimentado una fuerte regresión en las últimas décadas, con procesos de insularización y extinción en las áreas de menor densidad, coincidiendo con zonas de la periferia del área de distribución y de menor altitud. La población cántabra también ha sufrido esta retracción, además constituye el borde oriental de la población de la Cordillera Cantábrica.

Por todo lo anterior, se pretende aprobar el Plan de Conservación de la Perdiz Pardilla en Cantabria.

En cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y considerando lo establecido en el artículo 68 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo de Conservación de la Naturaleza,

RESUELVO

PRIMERO. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Conservación de la Perdiz Pardilla (Perdix perdix hispaniensis) en Cantabria.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

a) Problemas que se pretenden solucionar con la futura norma. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza prevé en su artículo 68, que la catalogación como "Vulnerable", exigirá la aprobación de un Plan de Conservación, y en su caso, de la protección de su hábitat.

Durante los últimos 20 años, se ha generado información suficiente acerca de la tendencia de la población cántabra de perdiz pardilla, su distribución y principales factores de amenaza.

b) Objetivos de dicha norma:

La finalidad de esta norma es aprobar el futuro Plan de Conservación, con el objetivo de mejorar el estado de conservación actual de la especie.

c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La necesidad de establecer un marco jurídico-administrativo adecuadamente estructurado y adaptado al cuerpo normativo vigente requiere de la aprobación de una norma específica. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca del apartado primero.

TERCERO. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO. Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

El plazo de presentación de aportaciones será de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/4641

CVE-2021-4641

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-4700 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Paíño Europeo (HYDROBATES PELAGICUS) en Cantabria.*

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, crea y determina las categorías jurídicas que conforman el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, en consonancia con lo establecido por la normativa básica estatal, constituida por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El paíño europeo está catalogado como "En Peligro de Extinción" en el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2006, las especies se clasifican En Peligro de Extinción, cuando su supervivencia sea poco probable, si persisten las causas de la situación de amenaza.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 120/2008, la catalogación de una especie, subespecie o población como "En Peligro de Extinción" exigirá la aprobación de un Plan de Recuperación en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar el riesgo de extinción.

Asimismo, el paíño europeo está incluido en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial aprobado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. Además, está incluido en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El paíño europeo es un ave marina de carácter pelágico, que mantiene colonias activas en varias localidades de la costa de Cantabria, y tan solo visita islotes costeros o ciertos acantilados tras el paso de temporales o para llevar a cabo la reproducción.

Por todo lo anterior, se pretende aprobar el Plan de Recuperación del Paíño Europeo en Cantabria.

En cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y considerando lo establecido en el artículo 68 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo de Conservación de la Naturaleza,

RESUELVO

PRIMERO. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Paíño Europeo (*Hydrobates pelagicus*) en Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la futura norma. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza prevé en su artículo 68, que la catalogación como "En Peligro de Extinción" exigirá la aprobación de un Plan de Recuperación en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar el peligro de extinción.

b) Objetivos de dicha norma:

La finalidad de esta norma es aprobar el futuro Plan de Recuperación, con el objetivo de mejorar el estado de conservación actual de la especie.

c) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La necesidad de establecer un marco jurídico-administrativo adecuadamente estructurado y adaptado al cuerpo normativo vigente requiere de la aprobación de una norma específica. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

SEGUNDO. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca del apartado primero.

TERCERO. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CUARTO. Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

El plazo de presentación de aportaciones será de QUINCE DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/4700

CVE-2021-4700

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-4656 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan, debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

PASAPORTE nº 886776. DOMICILIO: C/ Los Cuadrillos, nº 21 - 1º Bjo. H.

PASAPORTE nº 56873336. DOMICILIO: C/ Los Cuadrillos, nº 21 - 1º Bjo. H.

Noja, 17 de mayo de 2021

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/4656

CVE-2021-4656

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2021-4703 *Información pública de la propuesta de creación del Geoparque Valles de Cantabria, aspirante a Geoparque Mundial de la UNESCO.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria (MMS) celebrada el día 19 de mayo de 2021, se somete a información pública el proyecto "Geoparque Valles de Cantabria" con objeto de la presentación de la candidatura para formar parte de la Red Global de Geoparques de la UNESCO, en atención a los siguientes detalles:

Esta Mancomunidad promueve la candidatura "Valles de Cantabria" a Geoparque Mundial de la UNESCO, inicialmente en el marco del proyecto europeo Atlantic-Geoparks, aprobado por el Programa de Cooperación Transnacional Interreg Espacio Atlántico 2014-2020 (EAPA_250/2016), en el que se ha venido trabajando durante el periodo 2017-2020, junto a otros Geoparques de Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España, actuando como socio coordinador la Universidad de Trás-os-Montes e Alto Douro (Portugal).

El proyecto "Geoparque Valles de Cantabria" se sitúa en la zona centro-oriental de Cantabria, limitando con las provincias de Burgos (Castilla-León) y de Vizcaya (País Vasco), concretamente en los valles de los ríos Miera y Asón. El relieve se caracteriza por las fuertes pendientes, con alturas que oscilan entre los 0 y 1.600 m sobre el nivel del mar. La distancia en línea recta entre la costa y la zona más meridional no supera los 35 km; la franja costera comprendida en este territorio se extiende a lo largo de unos 25 km. Los diecinueve municipios incluidos en este territorio se distribuyen entre el valle del Miera (San Roque de Riomiera, Miera y Liérganes); y el valle del Asón (Arredondo, Ruesga, Ramales de la Victoria, Rasines, Ampuero, Voto, Limpias, Colindres, Bárcena de Cicero, Laredo, Liendo, Escalante, Santoña, Argoños, Noja y Arnúero). Este territorio, de 590 km² cuenta con una población, de derecho, aproximada de 60.193 habitantes. El 47,3% de estos municipios, que representan el 52,2% del territorio del Geoparque, han sido declarados por el Gobierno de Cantabria como Zona Rural de Cantabria en Riesgo de Despoblamiento (BOC 33, de 18 de febrero de 2020).

En relación al patrimonio geológico, el territorio cuenta con una excelente representación y diversidad de ambientes, procesos y formas geomorfológicas de tipo costero, ambiente fluvial, de origen glaciar, de desarrollo kárstico o de modelado eólico. Además de la enorme diversidad geomorfológica, existen también elementos de interés de tipo tectónico, estratigráfico, paleontológico, entre otros. En este sentido, han sido inventariados un total de 66 Lugares de Interés Geológico (LIG), catálogo que se podrá ver incrementado en el futuro.

La candidatura pretende contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del territorio, basado en el valor excepcional del patrimonio geológico y de los recursos culturales y naturales de la zona. Todo ello llevado a cabo bajo una metodología de cooperación y participación de distintas organizaciones que, desde hace más de 20 años, vienen desarrollando actuaciones para favorecer el desarrollo socioeconómico del territorio a través de acciones de promoción, puesta en valor y geoconservación; además de con los agentes económicos y sociales y la población local.

De este modo la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria (MMS), los Ayuntamientos, el Gobierno de Cantabria, el Grupo de Acción Costera (GAC) Oriental, el Grupo de Acción Local (GAL) Asón-Agüera-Trasmiera, la Asociación para la Promoción y Desarrollo de los Valles Pasiegos, la Red Cántabra de Desarrollo Rural (RCDR), la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, la Mancomunidad de Municipios de los Valles Pasiegos, con la colaboración y asesoramiento científico de la Universidad de Cantabria, trabajan conjuntamente en el proyecto de candidatura del "Geoparque Valles de Cantabria". El objetivo del proyecto es formar parte de la Red Global de Geoparques, amparada por la UNESCO, a través del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques, que pretende aumentar la conciencia en relación a la geodiversidad, así como promover las mejores prácticas de protección, educación y turismo,

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

contribuyendo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 mediante la combinación de perspectivas globales y locales.

Este uso sostenible del territorio, compatible con otras actividades económicas, se basa en la protección, difusión y sensibilización social acerca de los sobresalientes valores geológicos, así como el fomento del geoturismo con impacto en las economías de los municipios que engloban el Geoparque. Todo ello permitirá promover un modelo de desarrollo territorial sostenible a largo plazo a través de la creación, la diversificación y el desarrollo de actividades económicas y oportunidades de generación de empleo en el territorio, contribuyendo a paliar el riesgo de despoblamiento existente en gran parte de los municipios rurales incluidos en el proyecto.

Para formar parte de la Red Global de Geoparques se establece un procedimiento competitivo de presentación de candidaturas, establecido en las "Directrices Operativas para los Geoparques Mundiales de UNESCO", que puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/earth-sciences/unesco-global-geoparks>

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán presentar alegaciones sobre el mismo a través de los medios permitidos en la expresada Ley, o bien hacerlo en la sede de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, edificio Lonja de Santoña, portal A, 2ª planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles estará expuesto el proyecto, a disposición de quien solicite examinarlo.

Santoña, 19 de mayo de 2021.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2021/4703

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4735 *Notificación de decreto 88/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000016/2021 a instancia de JOSEF MOLDOVAN frente a HOLLY TRUCKS S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 4 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000088/202

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 4 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HOLLY TRUCKS S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSEF MOLDOVAN por importe de 6.268,46 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000031001621, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2021/4735](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4736 *Notificación de resolución de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 506/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Numero 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA JOSEFA CUESTA SAN, frente a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 18/05/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO SUBSANAR la sentencia dictada en estas actuaciones en el sentido siguiente:

- 1.- Se hace constar en su encabezamiento la fecha de 20 de enero de 2021.
- 2.- Se sustituye en el encabezamiento el nombre de la empresa demandada por el de GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN S. L.
- 3.- Se sustituye el Fallo por el siguiente:

Que ESTIMANDO la demanda formulada por MARÍA JOSEFA CUESTA SÁNCHEZ contra GRUPO RENTAL RS Logística y Elevación S. L., CONDENO a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.539,50 €, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO RENTAL RS Logística y Elevación S. L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 19 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/4736

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-4693 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 157/2021.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000157/2021 a instancia de IDOIA PASCUAL GONZÁLEZ frente a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, S. L., en los que se ha dictado la cédula, de fecha 19 de mayo de 2021, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Para la documental, requiérase a la demandada para que aporte los documentos interesados por la actora en su escrito de demanda, la cual deberá estar adecuadamente presentada, ordenada, numerada y enumerada a tenor de lo establecido en el artículo 94.1 de la LRJS, excepto las nóminas de la trabajadora y alta y baja en la Seguridad Social, toda vez que son documentos que deben obrar en poder de la parte actora o puede solicitar por sí, salvo que se acredite la necesidad de auxilio judicial.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 3 de diciembre de 2021, a las 11:30 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). Santander, 19 de mayo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de mayo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/4693

CVE-2021-4693

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-4705 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2021.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000063/2021 a instancia de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ frente a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HEREDIA, en los que se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución, de fecha 19/05/2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, 19 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, como parte ejecutante, contra MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HEREDIA, como parte ejecutada, por importe de 1.230,68 euros de principal (1.075,15 euros más 155,53 euros de intereses mora art. 29 E.T.) más 184,60 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064006321, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La magistrada-juez.

DECRETO

Sr. letrado de la Administración de Justicia, don Emiliano del Vigo García.

CVE-2021-4705

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Santander, 19 de mayo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, como parte ejecutante, contra MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HEREDIA, como parte ejecutada, por la cantidad de 1.230,68 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 184,60 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banco Santander con nº 3868000064006321, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través de la aplicación informática.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Se requiere al/los Ejecutado/s para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Se requiere al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra el que se despache la ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Póngase en conocimiento del ejecutante que podrá facilitar un número de cuenta bancaria no judicial a fin de efectuarle el reintegro de cantidades por medio de transferencias, siendo necesario que conste suficientemente en el expediente judicial el número de código de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria (IBAN) y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, con información de que la cuenta facilitada será utilizada únicamente en este expediente judicial (art. 12 apartados 4 y 5 del Real Decreto 467/2006 de 21 de abril).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064006321, a través de una imposición individual

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

lizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA HEREDIA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de mayo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

[2021/4705](#)

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 11 DE BILBAO

CVE-2021-4697 *Notificación de decreto en pieza de ejecución 112/2020.*

Doña Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 11 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 112/2020, que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a SERVICIO DE INGENIERÍA IDES, S. L., por medio de edicto, el Decreto fin procedimiento, dictado en dicho proceso el 19/05/2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SERVICIO DE INGENIERÍA IDES, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 19 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oihana Fano Domínguez.

2021/4697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-4709 *Notificación de sentencia 95/2021 en juicio verbal 343/2020.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de AMPARO GARCÍA RODRÍGUEZ, frente a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE S. L. y ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA NÚMERO 95/21 de fecha de 12 de abril de 2021, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días ante la Audiencia Provincial de Santander:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPARAMOS TU GOTERA LEVANTE S. L. y ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 13 de mayo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2021/4709

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2021-3607 *Notificación de auto 67/2021 en procedimiento ordinario 487/2020.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MIGUEL ÁNGEL GIL MUÑIZ y MARÍA ÁNGELES AZCONA PRIMO, frente a ARS 2015 EDIFICACIONES, S. L., en los que se ha dictado auto, de fecha de 31 de marzo de 2021, cuyos hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO NÚMERO 67/2021

En Laredo, 31 de marzo de 2021.

HECHOS

Primero.- En fecha 13 de noviembre de 2020 el procurador de los tribunales D. José Luis Rodríguez Muñoz presentó, en nombre y representación de don Miguel Ángel Gil Muñiz y doña María Ángeles Azcona Primo, demanda de reclamación de cantidad contra ARS 2015 EDIFICACIONES, S. L. En el otrosí segundo digo interesaba la adopción de la medida cautelar consistente en el embargo preventivo de los bienes y derechos de la demandada de los que pueda obtener información después de la averiguación patrimonial por oficio al PNJ por la cantidad reclamada de 14.116,98 euros, más 3.500 euros presupuestados para intereses, gastos y costas, con imposición de las costas a la demandada.

Segundo.- Admitida a trámite la petición de medidas cautelares, se dio traslado de la misma al demandado, citándole para la celebración de la vista.

La vista se celebró el 30 de marzo de 2020. A este acto no compareció la parte demandada, a pesar de estar legalmente citada. Tras las alegaciones de la parte actora y la admisión de la documental por reproducida, quedaron las actuaciones vistas para la resolución procedente en derecho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO como medida cautelar el embargo preventivo de los bienes de la demandada que resulten de la averiguación del PNJ hasta la cantidad reclamada que asciende a 14.116,98 euros, con imposición de las costas del presente incidente a la parte demandada.

La parte actora deberá prestar una caución de 300 euros. La caución deberá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 529 LEC dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, quedando sin efecto la medida cautelar en caso de no prestarse la caución.

Prestada la caución por la parte actora, se procederá al inmediato cumplimiento de la medida cautelar adoptada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 735 LEC).

CVE-2021-3607

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Laredo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARS 2015 EDIFICACIONES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 13 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2021/3607

CVE-2021-3607